



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-233

SESIÓN: Vespertina Extraordinaria ***FECHA:*** Mayo 26 del 2004

SUMARIO:

CAPÍTULO:

- I **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- II **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- III **CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE
LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL.**
- IV **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

4



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-233**SESIÓN:** Vespertina Extraordinaria **FECHA:** Mayo 26 del 2004**ÍNDICE:**

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

I	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	3
III	CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE RÉGIMEN MUNI- CIPAL.	4
	Intervenciones de los diputados:	
	García Barba Rodrigo	4-6, 32-34
	De Mora Moncayo Marcelo	6, 7
	Erazo Reasco Rafael	7-10
	Serrano Valladares Alfredo	11, 12, 14, 25, 55-60, 68, 69
	Carrera Cazar Kenneth	14, 41, 42, 43-45
	Morillo Villareal Marco	19, 27, 28
	Valle Lozano Ernesto	20, 34
	Cruz Camacho Freddy	20, 21
	Lucero Bolaños Wilfrido	21, 22, 26, 63, 66, 67, 73
	Sandoval Baquerizo Xavier	23, 24, 48-51, 61, 62, 72
	Pazmiño Granizo Ernesto	24, 37-39, 74, 75
	Serrano Serrano Segundo	25, 34-37
	Kure Montes Carlos	29, 30, 73, 73
	Larriva González Guadalupe	30, 31, 63, 64



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA N° 24-233**SESIÓN:** Vespertina Extraordinaria **FECHA:** Mayo 26 del 2004**ÍNDICE:**

CAPÍTULO:

PÁGINAS:

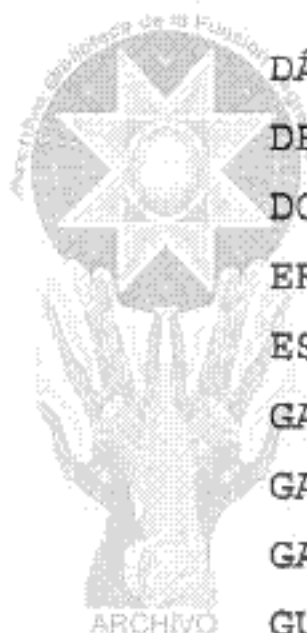
Valverde Rubira Pedro -----	32, 70, 71
Ordóñez Gárate Galo -----	39-41
Harb Viteri Alfonso -----	42
Proaño Maya Marco -----	43
Monsalve Vintimilla Diego -----	45-47, 62, 63, 67, 72
Ayala Mora Enrique -----	51, 52, 61, 70, 75, 76
Vallejo López Carlos -----	53-55
Dotti Almeida Marcelo -----	63
Guamán Coronel Jorge -----	64, 71
Córdova Chehab Delfín -----	66
Vásquez Reyes Iván -----	74
 IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.	 76

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión vespertina extraordinaria a las diecisiete horas quince minutos. -----

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

Concurren los siguientes diputados:

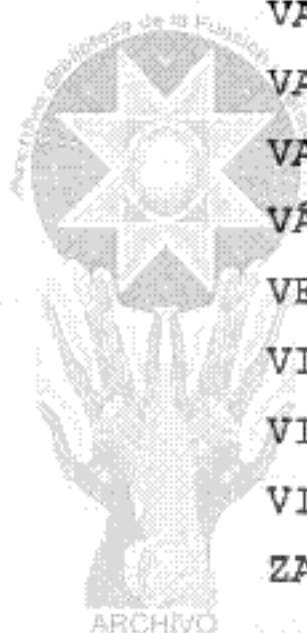
AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD
ALMEIDA MORÁN LUIS
ANDRADE ENDARA VINICIO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO
AYALA MORA ENRIQUE
AYORA CASTELLANOS MARCO
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR
BENAVIDES HIDALGO JORGE
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA
BORBÚA ESPINEL RENÁN
BUSTAMANTE VERA SIMÓN
CAJILEMA SALGUERO CARLOS
CARRERA CAZAR KENNETH
CASTRO LÓPEZ WILFRIDO
CASTRO PATIÑO ALFREDO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO
CEVALLOS CAPURRO DENNY
CEVALLOS MACÍAS JORGE
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE
CHICA ERAZO RAFAEL
COELLO IZQUIERDO MARIO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ
CÓRDOVA CHEHAB DELFÍN
CRUZ CAMACHO FREDDY



DÁVILA MOLINA PATRICIO
DE MORA MONCAYO MARCELO
DOTTI ALMEIDA MARCELO
ERAZO REASCO RAFAEL
ESTRADA BONILLA JAIME
GARCÉS DÁVILA MYRIAN
GARCÍA BARBA RODRIGO
GAVICA LEÓN JACKELINE
GUAMÁN CORONEL JORGE
GUERRERO GANÁN AUGUSTO
GUFFANTE MONTALVO GUILLERMO
HARB VITERI ALFONSO
INTRIAGO ALCÍVAR LUCY
IBARRA CASTILLO SILVANA
KURE MONTES CARLOS
LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
LEDESMA GAIBOR CARMINA
LLORI LLORI AURELIO
LÓPEZ MORENO MIGUEL
LÓPEZ SAUD IVÁN
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
LUQUE MORÁN ANDRÉS
MARTILLO PINO PEDRO
MEDINA ZEA XIMENA
MEJÍA MONTESDEOCA LUIS

MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MESÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 OLLAGUE VALAREZO ZOILA
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 ROMÁN VALDIVIEZO ARTURO
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON

SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 SILVA PAREDES JACQUELINE
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO XAVIER
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS
 ZAMBRANO DE LA TORRE RAMÓN



EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, informe sobre el quórum del Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cinco legisladores presentes en la sala de sesiones, señor Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión extraordinaria del Congreso Nacional. Dé lectura a la comunicación recibida de la Presidencia de la República, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Oficio número 0000199 de la Presidencia de la República. Quito, a 26 de mayo del 2004. Economista Guillermo Landázuri, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. De mi consideración: De conformidad a lo que dispone el artículo 170 de la Constitución Política de la República, me permito comunicar a usted y por su intermedio al Congreso Nacional, que me ausentaré del país, a Guadalajara México, del 27 al 30 de mayo del 2004, con el propósito de participar en la Tercera Cumbre América Latina y el Caribe Unión Europea. Con expresiones de distinguida consideración. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Lucio Gutiérrez Borbúa, Presidente Constitucional de la República". Hasta ahí la comunicación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Orden del Día, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión extraordinaria de miércoles 26 de mayo de 2004. Único punto del Orden del Día: "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal. Números 20-194 y 23-739". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, por favor, les encarezco ocupar las curules y a los señores asesores, por favor, ocupar los espacios previstos de la barra baja. Señores diputados, quiero encarecerles una actitud positiva al retomar el tratamiento de esta importante ley referente al régimen municipal. Esta ley no tiene autoría individual. Creo que todos nosotros desde las diferentes orientaciones políticas, hemos defendido el proceso de descentralización, transferencia de recursos y competencias a los organismos seccionales, particularmente a los municipios. No creo que se pueda ni se deba discutir una ley bajo sensibilidades y

cálculos electorales de las próximas elecciones seccionales. Tampoco creo que el Congreso Nacional está dando una buena imagen al país, si en una sesión se aprueba máximo un artículo. No es que la cantidad defina, pero también es cierto que no es dable que un Congreso Nacional, en una sesión se empantane en un solo artículo. Quiero pedirles a ustedes una renovada actitud de aprobar lo que conviene al país, sin considerar ni calcular resultados electorales futuros probables o improbables. En ese sentido, señores legisladores, será importante analizar la actitud del Congreso Nacional, para seguir tratando este proyecto de ley, porque de lo contrario, tendríamos que buscar otras alternativas legales. Pero esa productividad del Congreso, no puede ser la de un artículo por sesión. Les encarezco, señores legisladores, una actitud renovada y positiva, apoyemos la descentralización, mejoremos este texto legal, que como digo, no tiene ningún dueño, no tiene ningún interés que no sea el genuino de todos los legisladores, de apoyar la modernización del Estado a través del proceso de descentralización. Están en el recinto legislativo cincuenta y tres legisladores, vamos a dar la palabra a los legisladores que estaban inscritos en la mañana. También les encarezco en las sesiones extraordinarias y en general en todas las sesiones, la prioridad de los diputados es asistir y participar en el debate. De tal manera que, si encontramos que el quórum disminuye, vamos a tener que tomar lista. Les solicito tener unas tres buenas horas de trabajo positivo del Congreso Nacional, hasta aproximadamente ocho y quince, ocho y media, pero con todos ustedes aquí en el recinto legislativo. Artículo 15. Diputado Rodrigo García. ---

III

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Señor Presidente, compañeros y compañeras legisladores: En la mañana habíamos discutido y creo que de alguna manera todos los bloques se pronunciaron

sobre lo que consideramos debería ser esta reforma en el artículo 15. Señor Presidente, una de las cosas que a mí me preocupó, es el hecho que hay alguna confusión en algunas de las intervenciones, así se señaló, como que en este artículo 15, posiblemente porque estamos dando la potestad a los señores concejales para que designen a los directores departamentales, como que eso es ser democrático, como que eso va a permitir una mayor transparencia o va a fortalecer la democracia en el país. Quiero señalar que esto es un proceso administrativo, que tomemos un poco en conjunto lo que es la municipalidad y en la municipalidad, si un poco técnicamente vemos, vamos a encontrar que el organismo de dirección, por eso es el gobierno municipal, el organismo de dirección que es en donde se toman las decisiones, eso es el concejo cantonal, eso es el concejo cantonal. En ese mismo organigrama funcional vamos a encontrar que requerimos una parte ejecutivo, pero eso es lo ejecutivo de ese gobierno cantonal, que ahí está el alcalde. Y si vamos a ver a los directores, va a ser la parte de apoyo en ese organismo, en ese orgánico funcional. En esa virtud, señor Presidente, creo que es importante que si realmente queremos apoyar en esto de la descentralización, que si realmente queremos permitir agilidad en el proceso administrativo de la municipalidad, es importante que permitamos que el ejecutivo que es el alcalde, cuente con las personas de su confianza, que de hecho sí es inteligente, va a buscar que sean personas además técnicamente capacitadas para el cumplimiento de esta función. En esa virtud como bloque, nosotros creemos que hay que permitir y hay que dejar como plantea la reforma que se está proponiendo. Es decir, que sea el alcalde quien designe a sus colaboradores que son su apoyo en el funcionamiento o en la ejecución de las directrices que le da el concejo cantonal. Porque si confundimos con el hecho que esto hace menos o más democrático, entonces plantearía que también propongamos que los directores departamentales, más bien sean electos, que pongamos una papeletita más que diga

"concejales", y que se elijan directores departamentales. Seguramente ahí estamos haciendo que el pueblo elija a sus directores. Entonces en esas condiciones, señor Presidente, quiero insistir que esto es fundamental tomar en cuenta o tomar una decisión, tomando en cuenta que es una parte administrativa, que la administración requiere de procedimientos técnicos y para los procedimientos técnicos, este orgánico funcional no puede permitir que quienes están tomando decisiones, que es el concejo, interfieran. Además, el tiempo no les permitiría para interferir en lo que sería el manejo ejecutivo. Lo que sí hay que poner es que, el organismo de dirección además debería tomar las posiciones de evaluación; es decir, el concejo cantonal. En eso posteriormente tomaremos la palabra para justamente hacer unos planteamientos en el sentido que el organismo que decide, que planifica, que orienta las decisiones, debe a su vez también ser el organismo que vaya evaluando el avance que tiene en el proceso de desarrollo municipal. Gracias, señor Presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Rodrigo García. Diputado Marcelo de Mora. -----

EL DIPUTADO DE MORA MONCAYO. Gracias, señor Presidente. Haciendo referencia a lo que estamos tratando y debatiendo, quiero indicar que la Constitución en el artículo 234, inciso segundo en su parte inicial, indica que "el alcalde será el máximo personero del concejo municipal". La Constitución al enunciar que el alcalde es el primer personero municipal, claramente se puede definir que es la máxima autoridad y que es el representante, que el cantón o la ciudad ha votado. Estoy completamente de acuerdo con la posición que sea el alcalde de la municipalidad, para que sea el que vea a sus colaboradores. Para todos los directores que hay que nombrar en un municipio, tiene que el alcalde poner a gente de confianza y lógicamente, tiene que ser gente capacitada y con

el perfil necesario para ocupar las distintas funciones de la administración municipal. Porque, ¿qué es lo que pasaría si el concejo municipal o los señores concejales van a hacer la elección? Lo que va a suceder es que se va a provocar. De los 219 municipios existentes en nuestro país, tenemos que tomar en consideración que, el 98% o el 97% son municipios pequeños que tienen 7 o 9 concejales. Le hacen una mayoría al alcalde, con 4 o con 5, de acuerdo al número de concejales, comienzan las divergencias, comienzan los problemas. Si el grupo que está en contra de la administración, en contra del alcalde, nombra al director financiero, al director de obras públicas municipales. Comienzan como podemos llamar, a serrucharle el piso. De tal manera que, la propuesta que nosotros tenemos como bloque de la Democracia Popular es y estamos de acuerdo con lo que la Comisión está presentando. Porque sí estamos ciertamente en una etapa de modernización, estamos en una etapa moderna, así lo entendemos. Es necesario que esto sea reformado, que sea al alcalde municipal la persona autorizada para nombrar a sus directores. Igualmente el concejo municipal o la cámara edilicia tiene sus funciones que están contempladas en la misma Ley de Régimen Municipal. Ellos también pueden ser las personas y tienen todo el derecho legal de ser así, para que ellos tengan la tarea fiscalizadora y de control. En el caso que alguno de los funcionarios cometa algún error administrativo o no estén capacitados, el concejo municipal con su tarea fiscalizadora, pedirá la cancelación de estos funcionarios. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Diputado. Diputado Erazo. -

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente y señoras diputadas y diputados: Concuerdo plenamente con lo que usted puntualizaba. Es necesario tratar los puntos y los artículos sin extendernos, sin dilatar mucho tiempo, en el marco de aprovechar esta situación de la productividad del Congreso

Nacional. El hecho de discutir y debatir los artículos por algunas horas, debe estar considerado sobre la base también que no pueden pasar con el simple saludo a la bandera, mucho más cuando son artículos que van a trastocar una realidad que ya se viene desarrollando, en este caso, en los concejos cantonales. Creo, señor Presidente, que nosotros tenemos que legislar en el Congreso Nacional, no para el momento actual, no para los intereses que tenemos actualmente. Debemos legislar para el país, debemos legislar para los años que vienen, no teniendo en mente que viene un proceso electoral y que a lo mejor tengamos 5, 7, 8 alcaldías, uno u otro partido y con esto, dar poderes omnímodos al alcalde como tal. ¿Qué es lo que está pasando ahora? El alcalde tiene la posibilidad de escoger a sus mejores hombres o mujeres colaboradores, que van a estar en las funciones ahí en el concejo cantonal, tiene esa posibilidad... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, les encarezco tomar asiento y atender la exposición del diputado Erazo, por favor.

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Gracias, señor Presidente. Aquí no se trata que se le esté restando esa posibilidad, que el señor alcalde escoja sus mejores hombres, las mejores mujeres, los mejores colaboradores. Actualmente hace el alcalde, ubica una terna, esa terna está compuesta, es prácticamente el alcalde quien la elabora como tal, la lleva al concejo y el concejo decide cuál debe ser. Eso es lo que está ahora. De tal manera que, no se le está quitando ni se le está restando potestad en lo que tiene que ver a la alcaldía. Pero, tampoco podemos determinar que el alcalde, a vista y paciencia, a los que a él le de la gana, escoja a quien le de la gana. Creo que en efecto, no se trata de que sea el alcalde la única autoridad, ahí hay un gobierno municipal y como tal ese gobierno municipal, en efecto es responsable por la marcha de la institución, recayendo la principal decisión precisamente en

el alcalde. Ubiquemos un elemento. Que el Presidente de la República ahora decida poner Contralor, que el Presidente de la República decida poner Procurador, que el Presidente de la República decida poner Defensor del Pueblo. Y que el Congreso simplemente esté para legislar y fiscalizar, nada más. O sea que en el régimen presidencialista, el Presidente hace lo que le da la gana. En el municipio hay organismos, hay departamentos de control, está esto de la asesoría jurídica, la misma secretaría, esta cuestión de auditorías y todo lo demás, que debe tener la posibilidad que el concejo en pleno, al menos tenga la posibilidad, repito, de plantear, de discutir, de debatir nombres de los tres que presente el alcalde, debe ser que desde ese ángulo, ubique la persona idónea para representar esa situación. En este proyecto de ley, señor Presidente, quiero solicitar que nos enmarquemos en discusiones con mayor profundidad, creo que esta situación no tiene la profundidad del caso porque lo que estamos haciendo por cambiar lo que está actualmente, ubicamos este hecho de darle estas potestades al alcalde. Entonces no podemos legislar con una situación de forma. Creo que debemos atacar asuntos de fondo que lleven a la municipalidad a optimizar, mejorar en lo que tiene que ver al desarrollo de la administración. Por eso, señor Presidente, nosotros frente a esta situación de la democracia, de la participación, de darle al concejo las facultades que realmente ha venido desarrollando, ha venido desempeñando, debe estar considerado y analicemos mejor con cabeza fría, de manera más mesurable, el hecho que precisamente sea el concejo, los concejales como tal que decidan tal situación. En muchos de los cantones inclusive, el alcalde tiene mayoría de concejales, inclusive tiene mayoría de concejales y rápidamente resuelven una situación de estas, pero hay una situación más democrática, más participativa. Si creo que la situación del chantaje y de todo lo demás, se da de los diferentes ángulos. El alcalde también en muchas cosas entra al juego del chantaje, también

entra al juego del chantaje. ¡Como no! ¿Acaso con trastocar esta situación va a haber alguna cuestión de mejoramiento en cuanto a eso? Creo que más bien debe estar ubicada esta situación de la democracia, de la participación. Yo debería inclusive defender, que debe ser el alcalde quien elija tal o cual persona, porque en efecto en Esmeraldas, tenemos un alcalde que es orgullosamente del MPD, lista 15, que en ese marco ha venido cambiando a esa ciudad, pero ha venido también haciendo esta labor de participación democrática, no tenemos ningún problema en el marco que obviamente, las personas que se pone en las ternas, las personas que escoge el alcalde para que sean elegidos en el concejo, gozan de un importante caudal de honestidad, de transparencia. Y obviamente, no hay mayor problema. Creo que es peligroso el hecho que le demos al alcalde, toda la potestad para que él decida, elija, saque, meta y haga lo que le de la gana. Esa situación se convierte en una época de monarquía, donde el rey es el que decide todo lo que tiene que ver en cuanto a su reinado. El gobierno municipal no puede constituirse en ese hecho, el gobierno municipal como claramente está ubicado, gobierno municipal, es precisamente constituido por el alcalde y un cuerpo colegiado como son los concejales y concejales, en esas circunstancias. Por eso, señor Presidente, somos de criterio, enantes el compañero Cajilema hizo notar la propuesta, hoy nos reafirmamos en esta situación de que el alcalde no puede gozar de toda esta situación, de poder sobrenatural único, ahí en el concejo y que no haya un concejo cantonal que logre armonizar, viabilizar situaciones que pueden dar, en este caso, un importante aporte y un soporte a la alcaldía, de quien la está dirigiendo. Esas opiniones muy concretas, señor Presidente, muchas gracias. -----

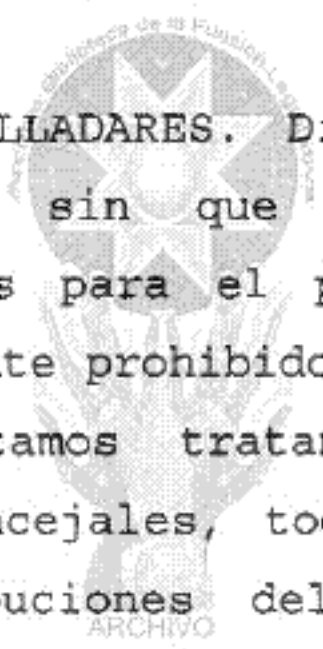
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Erazo. Ha concluido el debate de esta literal a) del artículo 15. Señor Presidente de la Comisión, ¿cuál sería entonces el mecanismo y el

planteamiento final para una resolución del Pleno? -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Es muy importante que logremos, señores diputados, les ruego un poquito de atención y ubicarnos en lo que estamos debatiendo este momento. Todavía no entramos a debatir las facultades del alcalde o atribuciones del alcalde, que es un capítulo más adelante. Estamos, señor Presidente, recién debatiendo las prohibiciones a los concejales cantonales. ¿Qué dice la actual ley? Para que logremos ubicarnos, señor Presidente, con su venia... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe señor Diputado. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Dice: "Nombrar o contratar servidores municipales sin que existan las respectivas partidas presupuestarias para el pago de remuneraciones de ley". Eso está actualmente prohibido a los concejales. Repito, señores diputados, estamos tratando el artículo de las prohibiciones a los concejales, todavía no hemos entrado al artículo de las atribuciones del alcalde, donde ahí ya entraremos al debate que lastimosamente se ha abierto, sobre si nombra o no nombra directores departamentales, gerentes de empresas. Ahora estamos tratando un artículo que hasta ahora ha sido impracticable. ¿Por qué? Porque los concejales no tienen capacidad para contratar. La actual ley, ¿qué dice? Nuevamente: "Nombrar o contratar servidores municipales sin que existan las respectivas partidas presupuestarias para el pago de remuneraciones de ley". Eso dice la actual ley, que los concejales no puedan nombrar y contratar servidores municipales sin que exista la partida presupuestaria. Pero, señores diputados, así estuviera en vigencia o como está en vigencia es impracticable, porque los concejales no tienen capacidad para nombrar o contratar servidores municipales, eso está, no hay cómo. ¿Han visto ustedes a un concejal firmar un



contrato con algún empleado municipal? Es decir, este artículo en la actual ley, tal como está redactado, nunca ha sido aplicado. Más adelante, insisto, vamos a ver las atribuciones del alcalde. ¿Qué ha hecho la Comisión, señor Presidente? Reducir al artículo a que diga nombrar o contratar servidores municipales como prohibición. Porque aquí, tal como está, deja abierta la puerta al concejal, para que si existe la partida presupuestaria pueda contratar. Pero resulta ser que no podría, porque conforme explicaba en la mañana el diputado Sandoval, con lógica decía, no tiene capacidad jurídica el concejal para firmar contratos con un trabajador o un servidor municipal. Eso es lo único que estamos discutiendo en este momento. Por eso, quisiera una vez más, que nos ubiquemos en la discusión. Más adelante, señores diputados, y perdónenme que sea reiterativo en esto, porque hemos cometido errores como el de la mañana, cuando se votó este artículo. Más adelante vamos a ver cuáles son las nuevas atribuciones que le estamos dando al alcalde, donde algunos bloques han coincidido con la tesis de la Comisión, otros bloques respetables discrepan con la tesis de la Comisión. Por lo tanto, señor Presidente, el tema de discusión en este momento se reduce a que los concejales obviamente no puedan nombrar o contratar servidores municipales, señores diputados. ¡Por Dios! Entendamos bien este tema, con mucho respeto para todos y cada uno de ustedes, no pueden los concejales firmar un contrato con un trabajador. Así como nosotros los diputados, no firmamos contratos con ningún empleado nuestro, por más nuestro que sea, lo hacemos a través del Presidente del Congreso. Acá es igual, nombrar o contratar servidores municipales no lo pueden hacer los concejales. Insisto, más adelante vamos a entrar al tema de atribuciones del alcalde, ahí discutiremos el tema de gerentes de empresas, jefes departamentales, ternas o no ternas propuestas. Bajo esa consideración, señor Presidente, no nos queda más ya que someter a votación el texto de la Comisión, que simplemente lo

único que hace es resumir ese artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. La explicación está muy clara. Invito a los señores legisladores, a votar en esta reconsideración, viendo el interés del proceso de descentralización. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la reconsideración, perdón, sobre la literal a) del artículo 15. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 15, texto propuesto por la Comisión manifiesta: "En el artículo 65 inclúyanse las siguientes reformas: a) Sustitúyase el numeral 15 por el siguiente: Nombrar o contratar servidores municipales". Los legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, por favor, estamos en votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesenta votos a favor, de ochenta y un legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Diputado Serrano. Reconsideración en este momento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar la literal a) del artículo 15, que ha sido aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos en votación, diputados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cuatro, de ochenta y un legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Espero que sea punto de orden, diputado Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Para decir que en la mañana, propuse cambiar el texto de esta literal, para decir que el alcalde presente ternas que sean aprobadas por el concejo. No se ha tratado el asunto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, no es pertinente el punto de orden. Ya aprobó el Congreso Nacional un texto que sería contrario a su propuesta. Siguiendo literal, señor Secretario, literal b) del artículo 15. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "b) A continuación del numeral 15 agréguese el siguiente: 16. Obstaculizar el cumplimiento de las tareas de la administración municipal sin perjuicio de la responsabilidad que ésta tiene sobre sus actuaciones". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la literal b) del artículo 15, cuyo texto he dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta votos a favor, de ochenta legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Diputado Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Pido la reconsideración para este mismo momento, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Votación de la reconsideración. -----

A

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar la literal b) del artículo 15, cuyo texto ha sido aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cuatro, de setenta y nueve presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 16. En el artículo 72 inclúyanse la siguientes reformas: a. El numeral 21 dirá: Visar las órdenes de pago cuando se trate de gastos clasificados como de capital o inversiones; b. El numeral 24 dirá: Designar y remover a los directores jefes departamentales, gerentes de empresas municipales, tesorero y demás funcionarios y empleados de la administración municipal; c. Al final del numeral 35 agréguese el siguiente inciso: Contratar la ejecución de obras directamente con la comunidad, hasta un monto no superior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto General del Estado; d. En el numeral 40 remplácese "Contralor General del Estado" por "Director Regional o Delegado Provincial de la Contraloría General del Estado"; e. Al final del texto del numeral 43 suprimase "y"; y, a continuación del numeral 44, agréguese lo siguiente: Designar en forma potestativa, un gerente general para la respectiva municipalidad. Sus atribuciones y deberes las establecerá o normará el alcalde y comunicará al concejo. El tiempo de duración en el cargo, no excederá de la fecha en la cual el alcalde termine sus funciones; y 46. otorgar personalidad jurídica y aprobar los estatutos de comités barriales y organizaciones sociales con ámbito cantonal". Hasta ahí, señor Presidente, el texto propuesto por la Comisión, al artículo 16. La diputada Silvana Ibarra, respecto de este artículo manifiesta: "En el artículo 16 del proyecto, en la literal b) de las reformas al artículo

72, agregar: en conformidad con la ley. Artículo 16 del proyecto, literal c) del artículo 35, que se reforma, el inciso que se proyecta deberá comenzar con el siguiente tenor: De conformidad con la Ley de Contratación Pública y su reglamento general". La diputada Nubia Naveda, manifiesta: "En relación al artículo 16 del proyecto, relacionado con el artículo 72, propongo se elimine después de la literal e), el numeral 46, toda vez que existen organismos pertinentes como son, los ministerios de Estado, para otorgar personería jurídica a los comités barriales y organizaciones sociales". El diputado Freddy Cruz, manifiesta que: "En la literal a), el numeral 21, dirá: Autorizar las órdenes de pago cuando se trate de gastos clasificados como de capital o inversiones". La diputada Nubia Naveda así mismo, manifiesta: "En relación al artículo 16 del proyecto, relacionado con el artículo 72, propongo un texto alternativo en cuanto tiene que ver con la literal c) del artículo anterior, en los siguientes términos: c) Al final del numeral 35, agréguese el siguiente inciso: Contratar directamente para la ejecución de obras con la comunidad, hasta un momento no superior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del Presupuesto General del Estado, equivalente a un aproximado de 68 mil dólares". El diputado Alfredo Serrano, manifiesta: "En el artículo 16 del proyecto introduce modificaciones... Perdón, el diputado Jorge Guamán: "Al final de la literal c) del artículo 16, agregar el siguiente texto: Las adquisiciones inferiores al proceso del concurso público de ofertas contratará directamente el alcalde con la aprobación de las dos terceras partes de los concejales. El reglamento interno a crearse, deberá ser discutido y aprobado por las dos terceras de los miembros de la municipalidad y en dos sesiones de diferente fecha. El comité del concurso privado de ofertas estará presidido por el alcalde e integrado por los directores: financiero, de obras públicas, procurador síndico y secretario de la municipalidad..." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, por favor, les encarezco, vamos a trabajar hasta las ocho horas y quince. Les encarezco que no abandonen el recinto legislativo, sino nos veremos obligados a tomar, cuantas veces sea necesario, lista.

EL SEÑOR SECRETARIO. "El numeral 13 deberá decir: 13 del artículo 16. El alcalde dará a conocer previamente a los concejales el Orden del Día, conjuntamente con la convocatoria, pudiendo incluir algún punto importante o trascendental que nazca de la inquietud de los señores concejales, al iniciarse la sesión. Literal b) del artículo 16 del proyecto, debe decir: b) El numeral 24 dirá: Designar y remover, con justa causa, a los directores, jefes departamentales, gerentes de empresas municipales, tesorero y demás funcionarios y empleados de la administración municipal. XXI, Numeral 45 del artículo 16 del proyecto, debe eliminarse en virtud de no justificarse constitucional ni legalmente, la creación arbitraria de un gerente general para la municipalidad, funcionario que nadie sabe para qué se crea ni las actividades que va a realizar. No será para intencionalidad mercantilista en vez de alcalde debe designarse un gerente general de la municipalidad, pregunta. Si la intencionalidad es delegar tareas y responsabilidades del alcalde en la estructura legal actual, existen los vicealcaldes, anteriormente Vicepresidente del concejo, además del presidente ocasional y de los concejales, a quienes se pueden delegar tareas, funciones y responsabilidades conforme al ordenamiento legal que nos rige. Consecuentemente este numeral 45, por inconstitucional, inconveniente, innecesario y nugatorio para la vida institucional del municipio, debe eliminarse; b. A continuación del artículo 16 del proyecto agréguese el siguiente texto: Prohíbese al alcalde que se candidate para su reelección y su reemplazante, la utilización pública o privada con fines políticos, de bienes propiedades o estructura de propiedad municipal. El Alcalde

podrá delegar, por escrito, sus atribuciones y deberes al Vicealcalde del concejo y a los funcionarios de la municipalidad, dentro de la esfera de la competencia que a los mismos corresponde, siempre que las delegaciones que conceda, no afecten a la prestación del servicio público y a la correcta administración de los bienes e intereses municipales. Lo actuado será puesto en conocimiento del concejo, a brevedad posible. Quienes reciban las delegaciones serán personalmente responsables de las consecuencias que se deriven de sus actos y decisiones en el cumplimiento de las mismas". El diputado Pedro Valverde, manifiesta: "En la literal c) del artículo 16. Que conforme el artículo 72, debe eliminarse el numeral 46 que se está agregando". El diputado Ramiro Rivera, manifiesta, al artículo 16: "a. En la literal b), al final del texto del numeral 24 del artículo 72, agréguese: Como de las entidades privadas, sin fines de lucro en las que participa el municipio. Serán nulos los nombramientos que se expidan en contravención a la prohibición de nepotismo establecida en la ley; b. A continuación del numeral 45, que se agregue al artículo, 72 añádase: No son delegables al gerente general las funciones o atribuciones que les corresponda de manera privativa al alcalde, en su condición de Presidente del Concejo". El diputado Abraham Romero: "Artículo 16, que incluye reformas al artículo 72 numeral 24: La amplitud del texto propuesto. 24. Designar y remover a los directores, jefes departamentales, gerentes de empresas municipales, tesorero y demás funcionarios y empleados de la administración municipal. Viola los artículos 124 de la Constitución, los artículos 90 y 26 literal a), 91 y 93 literal b) y d), de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público. Se propone el siguiente texto: Designar y remover al procurador síndico, directores, gerentes de empresas municipales y tesorero. Todos los demás empleados serán nombrados por el alcalde. El tiempo de duración en el cargo

del procurador síndico, directores, gerentes de empresas municipales y tesorero, no excederá de la fecha en la cual el alcalde termine sus funciones. Numeral 40. existe un error en la reforma propuesta, ella corresponde al numeral 39". El diputado Ernesto Pazmiño: "En el artículo 16 del proyecto de ley, añadir a continuación del numeral del artículo 72 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal y como parte de los deberes del alcalde, un numeral que contemple lo siguiente: Ejecutar el plan de desarrollo aprobado por el concejo". El diputado Jorge Guamán: "En el numeral 45 del artículo 16, se debe añadir el siguiente texto: La designación debe efectuarse una vez que se ha procedido con el concurso de merecimientos y oposición. En el artículo 29 del proyecto presentado por la Comisión, insiste que el gerente de las empresas debe ser nombrado por el Alcalde y por lo tanto, debe añadirse el siguiente texto: La designación debe efectuarse una vez que se ha procedido con el correspondiente concurso de merecimientos y oposición". Hasta ahí, señor Presidente, el texto propuesto por la Comisión y las observaciones formuladas por los señores legisladores. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración diputado Marco Morillo.-

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente, señoras diputadas, señores diputados. Considero que lo que dice la ley actual, me refiero al numeral 24 del artículo 72. En la ley actual dice: "Someter -con su venia, señor Presidente- al concejo, ternas para que éste efectúe los nombramientos de los jefes de las direcciones señaladas por esta ley, así como del tesorero y gerentes de empresas..." ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, diputado Marco Morillo. Creo que como el Congreso decidió ir literal por literal, entonces para organizar el debate, deberíamos ir también en las observaciones, literal por literal. Estaríamos en la literal

a) que reforma al numeral 21. Entonces en su momento, le concedo nuevamente la palabra, diputado. Punto de orden diputado Valle. -----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Para tener un seguimiento completo de los textos, que se lea el texto de la ley actual, como la ley que vamos a reformar, con la finalidad de tener una idea exacta de qué es lo que vamos a hacer. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy pertinente su pedido. Entonces, señor Secretario, lea el texto actual. Luego, vuelve a leer la propuesta de la Comisión y vamos debatiendo literal por literal. Estamos en la literal a). -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El numeral 21, el texto de la ley vigente dice, Artículo 72: "Son deberes y atribuciones del alcalde: numeral 21. Visar las ordenes de pago cuando se trate de gastos superiores a 10 mil sucres mensuales en cada uno de los siguientes conceptos: suministros y materiales, bienes muebles, reparaciones y repuestos, arriendos, movilización y transporte". La propuesta de reforma dice: a) El numeral 21 dirá: Visar las órdenes de pago cuando se trate de gastos clasificados como de capital o inversiones". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Freddy Cruz, sobre esta literal. -----

EL DIPUTADO CRUZ CAMACHO. Gracias, señor Presidente. Con respecto al artículo 16. El artículo 72 de la ley, en donde dice "inclúyase las siguientes reformas..." En la literal a) que habla sobre el numeral 21, Estoy proponiendo, con la venia de la Comisión, que en lugar de decir "visar", se ponga la palabra "autorizar". Porque el Diccionario Enciclopédico Jurídico de Cabanellas expresa que visar, es poner el visto bueno, sellar un pasaporte de representante diplomático o

consular del país a que se propone ir una persona, para autorizar la entrada, paso o permanencia, con el siguiente abono de derechos. Entonces mi propuesta es que, se cambie la palabra "visar" por "autorizar", señor Presidente. Gracias. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, colegas legisladores: La disposición 21 del artículo 72, que contiene la actual Ley de Régimen Municipal vigente, no solamente que es una disposición obsoleta, sino que es una disposición impracticable por parte de los alcaldes. Dice: "Visar las órdenes de pago cuando se trate de gastos superiores a 10 mil sucres..." Es decir, a menos de 50 centavos de dólar ahora. "... mensuales en cada uno de los siguientes conceptos: suministros y materiales, bienes muebles, reparaciones y repuestos, arriendos, movilización y transporte". Necesitamos varios alcaldes para que desempeñen la función de alcalde en cada uno de los cantones, siquiera unos 10, unos 20 alcaldes, para que estén ocupados solamente de visar el mundo de gastos contemplados en este numeral 21 del artículo 72, que estamos tratando de reformar. Esta disposición obsoleta, impracticable, horrorosa debe ser eliminada. El alcalde no puede estar inmiscuido en visación de gastos y en áreas tan delicadas como es el manejo económico del municipio, cuando tiene departamentos especializados y funcionarios responsables para hacerlo. Resulta que por visar esta serie de gastos, el alcalde que no tiene tiempo de estar firmando tantos papeles, eventualmente va a aparecer involucrado en alguna irregularidad o en alguna situación inconveniente, cuya responsabilidad pertenece al departamento respectivo, al departamento especializado que cada uno de los municipios tiene. Entonces los alcaldes, sean alcaldes de municipios grandes o pequeños, no pueden estar por ley inmiscuidos, imbuidos, en el manejo económico de los municipios. Cuando

tuve, hace más de 30 años, el honor de ser alcalde, eliminé precisamente esta práctica que la considero obsoleta. ¿No sé por qué todavía consta en la ley? Veo que han hecho reforma equivocada, porque ciertamente que es asumir una responsabilidad en forma inconsciente, porque el alcalde no puede estar atrás de los miles de gastos y de planillas que diariamente salen de los municipios. ¿A qué horas el alcalde va a responsabilizarse de eso? Que se responsabilicen los departamentos y los funcionarios correspondientes. Por lo mismo, la reforma que propone la Comisión, adolece del mismo vicio de fondo. Si bien ellos han querido circunscribir a visar las órdenes de pago cuando se trate de gastos clasificados como capital o inversiones. De igual manera, inmiscuyen al alcalde en unas responsabilidades que no son directas de él. Por esa consideración y porque haríamos bien a todos los alcaldes, pertenezcan a cualquier tienda política actualmente o después, en liberarlos de esta grave responsabilidad, de esta grave tentación inclusive. Cuando dispongamos más bien la derogatoria del numeral 21 del artículo 72. Aquí en vez de lo que propone la literal a), que dice: "El numeral 21 dirá: visar las ordenes de pago, etcétera". Debería decir: "Derógase el numeral 21 del artículo 72..." Luego, esa derogatoria tendrá que ser ubicada en el capítulo correspondiente de las derogatorias. Pero lo que estoy proponiendo más bien es la derogatoria del numeral 21 del artículo 72, por las razones que acabo de exponer y sobre todo, para liberar a los alcaldes, a todos los alcaldes, de una responsabilidad que no es directa de ellos, sino de los departamentos financieros, económicos, de los funcionarios correspondientes que manejan esos departamentos. Esta razón y ésta la propuesta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Wilfrido Lucero.
Diputado Carlos Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Señor Presidente, para el siguiente punto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón. Es para el siguiente punto, entonces. Diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO Señor Presidente: Para coadyuvar lo señalado por el diputado Lucero. Rara vez lo hacemos, pero en la práctica efectivamente, el alcalde ya no se dedica a visar órdenes de pago porque son tanta cantidad de órdenes que se dan diariamente y en cada momento, que definitivamente eso implicaría solo dedicarse a este tipo de atribución. En la práctica como también en la Ley de Régimen Municipal, espero que me atiendan esto, permite que el alcalde delegue parte de sus funciones a subordinados de la administración, dentro de la esfera de su competencia, hace que los alcaldes hayan delegado casi la totalidad, a los directores financieros, para que ellos mismo visen las órdenes de pago, porque finalmente con el tesorero en muchos casos, firman los cheques cuando se produce el pago. El departamento de contabilidad es el que hace el seguimiento y control de que se hayan adjuntado todos los justificativos contables, valga la redundancia, para que se proceda a ese pago. En tal virtud, sí coincido con que efectivamente se vuelve innecesario mantener esta norma, que en la práctica, ha sido superada por la experiencia propia de los alcaldes, que han visto la necesidad de precisamente hacer uso de la delegación que le permite la Ley de Régimen Municipal, a efectos de no visar órdenes de pago de ninguna naturaleza. Imagínense ustedes, aquí la ley actual señala que el alcalde debería visar órdenes de pago superiores a 10 mil sucres. Efectivamente, ahora es una cifra irrisoria, pero de adquisiciones como suministros, de materiales, de lápices, plumas, papel, materiales de oficinas, varios, de una serie de cosas, reparaciones pequeñas, una serie de cosas que los alcaldes que ahora son

diputados, saben que les quitaría el tiempo, sin siquiera poder hacer el seguimiento necesario, para determinar que esa adquisición ha cumplido todo el procedimiento legal que se exige para la misma. De tal forma que efectivamente, creo que debemos no aprobar esta literal que está propuesta por la Comisión, para reformar el numeral 21 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal. Después proceder a la derogatoria expresa de este numeral, porque efectivamente se ha vuelto lejos de agilizar o de volver más eficiente la administración municipal, se ha vuelto, para el caso de algunos alcaldes que no se atreven a veces a delegar, una especie de obstáculo para su libre ejercicio de la función importante que tienen. Coincido, por tanto, con lo expuesto por el diputado Lucero, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Sí. Había hecho una observación y una propuesta que no se leyó por Secretaría, pero con la intervención que ha hecho el diputado Lucero, que me había comentado que cuando fue Presidente del Municipio, ya no aplicaba esto, eso significa que fue hace muchos años. Ahora pretender aplicar, no creo que sea conveniente. En tal sentido, coincidimos con la propuesta que ha hecho el diputado Wilfrido Lucero, que no se apruebe esta literal que propone la Comisión. Pero, quisiera que aquí mismo, porque o sino probablemente no lo podamos hacer después. En vez de lo que propone la Comisión, decir: "a) Derogase el numeral 21 del artículo 72..." Para que de una vez quede derogada esta literal, que se ha explicado, no es conveniente que conste en la Ley de Régimen Municipal. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Segundo Serrano. -----

4

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Sí, señor Presidente, de acuerdo, nosotros tenemos alguna experiencia al respecto. Esta disposición en total obsolescencia, creo que sólo muy pocos alcaldes de los cantones más pequeños del país, estarán firmando órdenes, firmando cheques. Los demás alcaldes ya no firman ni siquiera cheques, lo hacen los directores financieros por delegación del alcalde. De manera que, al tenor de las exposiciones de los diputados que me han precedido en el uso de la palabra, planteo también que sea eliminada esta disposición. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Alfredo Serrano, por favor. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Hay argumentos muy positivos, muy válidos, que se han dado por parte casi de todos los legisladores. Me parece válida la propuesta del diputado Lucero, que ha sido recogida también o apoyada por varios legisladores, que neguemos esto. De esa forma queda resuelto el inconveniente presentado. De manera que, someta a votación, para ver si negamos. Y en el capítulo de las derogatorias, coincido con el diputado Pazmiño. Derogamos el vigente porque el vigente también no tiene razón de existir, que el alcalde pueda gastar hasta 10 mil sucres. Eso derogaremos en el capítulo de las derogatorias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto, entonces habría un criterio favorable a negar. En consecuencia, abría que votar y luego se trataría en derogatorias el actualmente vigente. Señor Secretario, tome votación de la literal a) del artículo 16. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la literal a) del artículo 16, texto propuesto por la Comisión, sírvase pronunciar levantando el brazo, por favor.

Un voto a favor, de setenta y nueve legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la literal a). Literal b), de lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Literal b): "El numeral 24, dirá... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, en la línea que sugirió el diputado Valle, leer el vigente y leer la reforma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El numeral 24 del artículo... -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, punto de orden, diputado Lucero.

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Para ir resolviendo, quizás, con un poco más de orden este tema. Acabamos de no aprobar la literal a) del artículo 16. Pero eso significa que queda vigente el numeral 21 del artículo de la actual ley. Entonces, no sé si en este momento procedemos o en las derogatorias. Bueno, si se va a hacer en las derogatorias, quedaría como criterio de la sala, que lo haremos en las derogatorias. Entonces, podemos continuar, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, quedaríamos para tratar en el capítulo de derogatorias. Artículo 64. Tenga presente este tema de derogatoria, diputado Alfredo Serrano. Dé lectura al actualmente vigente, el numeral 24 y a la propuesta de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El numeral 24 vigente, dice: "Administrar el sistema de personal que adopte

el concejo, para lo cual le corresponde aplicar la carrera administrativa y elaborar los proyectos sobre el plan de clasificación y su nomenclatura y sobre régimen de remuneraciones, de calificaciones y disciplinario". Ese el texto vigente. La Comisión en el informe para segundo debate, dice: "b) El numeral 24 dirá: designar y remover a los directores, jefes departamentales, gerentes de empresas municipales, tesorero y demás funcionarios y empleados de la administración municipal". Hasta ahí el texto vigente y la propuesta de reforma, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos Kure. Perdón, diputado Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Había iniciado mi intervención justamente anteriormente sobre este tema y al respecto, ya se ha debatido prácticamente todo el día, sobre las competencias del alcalde para designar directores administrativos, tesorero y gerentes de las diferentes empresas en donde estas existieren. Considero que debemos mantener la norma tal como está en el numeral 24, porque caso contrario, al aprobar tal como está propuesto por la Comisión, estaríamos convirtiendo al alcalde en un pequeño dictador. Recordemos que las campañas tanto de alcaldes como de prefectos, concejales y consejeros, se hacen conjuntamente en una sola lista. ¿Por qué las grandes diferencias que le estamos dando al alcalde? Ya estamos aprobando una norma en la parte económica, cuando se le aprueba una diferencia de uno a cuatro. Hemos hablado anteriormente, que estamos trasladando competencias y ya toparemos estos temas también, cuando hablamos de la Ley de Modernización y Descentralización, la obligatoriedad que tiene el Estado de trasladar competencias a los organismos seccionales. No estaríamos siendo coherentes, cuando por otro lado y en vez de descentralizar la parte administrativa, centralizaríamos en manos del alcalde todo el

poder para los nombramientos. Es necesario que los concejales que son los representantes genuinos del voto popular, en conjunto con el alcalde asuman la responsabilidad de nombrar la parte administrativa y los gerentes de las diferentes empresas donde éstas hubieren. Porque lo otro, es volverle al concejal un cero a la izquierda. Sabemos muy bien que en los diferentes municipios del país el alcalde hace su mayoría y los concejales que quedan en minoría prácticamente, no tienen ningún tipo de funciones. Había manifestado el caso de Santo Domingo, donde por disputas entre el alcalde y el vicepresidente del municipio, le quitó hasta el teléfono, le quitó la Secretaria, vehículo, oficina, no le dio ningún tipo de representación. Luego, si nosotros aprobamos esta norma, prácticamente el alcalde se convertiría en un dictador. Por ello mi propuesta, que la norma quede como está en la actual Ley Orgánica de Régimen Municipal. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, sírvase dar lectura nuevamente al texto vigente. En esencia, la propuesta de la Comisión da la facultad al alcalde para designar directamente, mientras que la ley vigente le obliga al alcalde a presentar ternas para que el concejo escoja. Entonces aquí hay una transferencia de poder del concejo hacia el alcalde, eso es lo que se estaría discutiendo. Lea nuevamente el artículo vigente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Corresponde el numeral 24 del artículo 72 vigente. Dice: "Someter al concejo ternas para que éste efectúe los nombramientos de los jefes de las direcciones señaladas por esta ley, así como del tesorero y gerentes de empresas. Todos los demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento no corresponde al concejo, de acuerdo a la facultad concedida en el inciso anterior, serán nombrados por el alcalde o el Presidente". Hasta ahí el texto

vigente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. Primero quiero respetuosamente dirigirme a usted y decirle con toda frontalidad, que los diputados estamos aquí cumpliendo una delegación democrática de nuestras comunidades. Por lo tanto, más allá de que exista en la Constitución señalamientos, cada uno de los diputados tenemos aquí nuestra propia conciencia y nuestro propio derecho para tomar decisiones, cuando se trate de debatir leyes que van en beneficio o en perjuicio de la comunidad. Y hace bien usted en retomar este tema, porque hace poco se aprobó por el Congreso una resolución, para tratar de elaborar una agenda previa y he insistido ante usted, que la mejor manera y forma de que usted obtenga un trabajo positivo de los diputados, es entregándoles una agenda previa para saber qué leyes se van a discutir y podernos preparar con anticipación y debatir en el Pleno. Y en materia, me alegra que muchos diputados podamos analizar propuestas de la Comisión, que en algunos casos las podemos acoger y vamos a votar a favor, pero que en otros casos tenemos el derecho de oponernos, porque contraviene también derechos constitucionales. El artículo 24 que ya fue leído, para reforzar la intervención del diputado Marco Morillo, dice: "Someter al concejo ternas para que éste efectúe los nombramientos de los jefes de las direcciones señaladas por esta ley, así como del tesorero y gerentes de empresas... Si usted me atiende, señor Presidente, porque no es que se actúa aquí por necesidad, cada uno aquí defiende su propio punto de vista. El artículo 201 vigente de la ley, dice: "Cada empresa tendrá un gerente nombrado por el concejo, de una terna presentada por el alcalde o el presidente del concejo, de común acuerdo con el directorio correspondiente, en cuanto fuere posible". Y el artículo 208 dice: "El directorio y el

gerente serán solidariamente responsables ante el concejo por el ejercicio de sus funciones y por el cumplimiento de las finalidades de la empresa, dentro del campo de acción y posibilidades de la misma". Por eso es que pensamos muchos de los diputados que estamos aquí debatiendo esta ley, que es imposible pensar en una actitud totalitaria, que no se puede sostener el principio de eficiencia solamente en el criterio de que si el alcalde nombra a todos sus funcionarios, esa administración va a ser eficiente. Incluso la Comisión debió buscar un punto de equilibrio que podía haber sido consensuado entre los bloques, para entregarle al alcalde la potestad de designar quizás un número terminado de funcionarios, que sean los funcionarios principales, importantes, prioritarios, pero no restarle su capacidad al concejo, que también lo que señala la ley. Porque esta disposición que plantea la Comisión actualmente, como muchos compañeros diputados lo han señalado, dice "designar y remover". Remover, ¿cómo? Más adelante va a señalarse y quiero hacerle una pequeña digresión. En Quevedo hubo un caso. El concejo nombró a pedido del alcalde, al director financiero. Posteriormente el alcalde le pidió al concejo remover al director financiero, el director financiero acudió al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, lo restituyeron en el puesto y está trabajando. Entonces, la ley no es tanto así como que fuera matemática, exacta. Por eso tenemos que tener el derecho de disentir, de discutir y de aprobar o desaprobado, de acuerdo a lo que dice el artículo 152 de la Constitución, que para segundo debate un proyecto será negado, aprobado o modificado. Gracias, señor Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Kure. Diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: Estoy convencida, a medida que avanzamos en el tratamiento de la ley, que es una ley en donde está

reforzándose en exceso la autoridad del alcalde. El alcalde está constituyéndose en un verdadero autócrata con poderes omnímodos, que toma un sinnúmero de decisiones por sí mismo. Mientras tanto que los concejales van adquiriendo una figura muy leve, una imagen muy leve en el proceso de manejo del concejo municipal. A tal punto que se les está únicamente relegando al papel de legisladores dentro del concejo municipal, cuando considero que un municipio va mucho más allá. Que un municipio es una entidad corporativa y que la administración municipal tiene que ser responsabilidad de todos, porque ya aquí se señaló directamente que los concejales más que ninguno son representantes de la voluntad popular. Dentro de este contexto, creo que el texto del numeral 24 está precisamente haciendo que el alcalde maneje este poder omnímodo, al ser por un lado el que designa directamente y por otro lado el que remueve, sin existir de por medio una explicación o una especificación de las causas de la remoción o sin existir un respeto a los derechos del empleado o del trabajador. Por eso es que sugiero que, al final de este párrafo se diga lo siguiente: "...designar y remover a los directores, jefes departamentales, gerentes de empresas municipales, tesoreros y demás funcionarios y empleados de la administración municipal, -y agregaría- luego de concluido el respectivo sumario administrativo en el que se determine esta sanción". Es decir, cualquier empleado de acuerdo a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa o de leyes especiales que amparan a los profesionales, determina un proceso previo, un juicio previo en el que se determine una sanción. Entonces, creo que es imprescindible que conste esto, para que no se cometan arbitrariedades y no se cometan a través del criterio de una sola persona lesiones a los derechos humanos, especialmente al derecho del trabajo. Muchas gracias. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA DIPUTADA MYRIAN GARCÉS

DÁVILA. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, diputada Larriva. Diputado Valverde, por favor. -----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. Señora Presidenta, señores legisladores: Comparto con el criterio de la Comisión, por cuanto el alcalde como primer ejecutivo municipal, tiene la potestad de nombrar a todo el personal administrativo de la institución municipal. Y es obvio que si tiene esta autorización legal para nombrarlo, tiene también para remover. Quizás donde podríamos hacer alguna observación es en lo atinente a los gerentes de empresas municipales, porque aquí sí comparto el criterio de un coideario que acabó de hablar hace un momento, en el sentido de que estas entidades tienen un directorio y un directorio que también tiene sus propias responsabilidades con el municipio. Pero por lo demás, estoy de acuerdo en que el alcalde, no es asunto de dictadura, de tiranía, obviamente quienes hablan de tiranía y quienes hablan de un poder omnímodo, son bloques políticos que en los actuales momentos no tienen alcaldes ni prefectos, entonces ven desde ese punto de vista esta situación. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, diputado Valverde. Diputado García. -----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Gracias, señora Presidenta. Aquí hay algunos elementos que conviene que se tome en consideración en el debate. Se confunde en lo que son las designaciones que de hecho, habíamos hablado ya y creo que algunos coincidimos en el hecho de que se debería designar por parte del alcalde a los directores, claro, porque los directores son parte, señalaba, del equipo ejecutivo de la municipalidad, de igual manera los jefes departamentales, de igual manera el tesorero, son parte de un equipo de un equipo ejecutivo para el

funcionamiento administrativo de la municipalidad. Pero no es el mismo caso el de los gerentes de empresas. Los gerentes de empresas ya conforman una unidad orgánica mucho más específica para una propuesta o para un servicio específico, pero ya no son parte de la estructura del propio municipio; es decir, no tienen una dependencia directa. Por eso plantearía, si vamos a sostener que las designaciones se lo hagan por parte del alcalde, sea al director, a los jefes departamentales y al tesorero. El otro elemento que es importante que se tome en cuenta en el debate, es el hecho de que aquí también se confunde que la designación de funcionarios, la designación de servidores municipales, tiene el mismo carácter que los directores, los jefes departamentales o el tesorero. No tienen el mismo carácter. Para la designación habría que señalar que existe un proceso de seleccionamiento para lo que serían funcionarios y servidores municipales. De igual manera, no puede tener el mismo propósito cuando se señala que para destituir o finiquitar sus funciones de los directores, jefes o tesorero, de hecho creo que ahí puede hacerlo el alcalde, siendo parte de su equipo, el momento que él lo considere, que posiblemente no es lo más conveniente para el funcionamiento de lo que está responsable como ejecutor; pero en el caso de sacar a servidores o funcionarios que están dentro del municipio, tiene que haber un proceso que establece el Código Civil y lo establecen otro tipo de leyes. Entonces en esas condiciones, creo que es conveniente que separemos lo que son las designaciones de directores, jefes departamentales y técnicos en una parte. Luego habrá que hacer un punto aparte o un punto seguido para redactar lo que significan las designaciones a través de los procesos de selección de los otros tipos de funcionarios. De igual manera la cesación en sus funciones. Insisto en el caso de los gerentes, ahí no corresponde la designación del alcalde porque el gerente en una empresa municipal, que puede ser incluso de economía mixta, el gerente representa al gobierno municipal y ahí

tendría que intervenir el concejo cantonal. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, diputado García. Diputado Valle, por favor. -----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Señora Presidenta, señores diputados: En las campañas políticas los candidatos a alcaldes se afianzan mucho en la posición de los concejales y destacan a cada instante que ellos serán los asesores, los fiscalizadores y los coadministradores de cada ente municipal. Ahora con esta reforma planteada por la Comisión, estamos lanzando prácticamente al tacho de basura a los concejales y a sus funciones en los organismos colegiados. Coincido con las tesis de los diputados Marco Morillo y Carlos Kure, en el sentido de que la reforma así como está redactada, está convirtiendo a los alcaldes en unos verdaderos dictadores, ya que tienen la facultad de designar prácticamente a todos los funcionarios, empleados, gerentes, etcétera, de la administración municipal. Consecuentemente, el texto que existe a la fecha en el artículo 24 de la actual ley, en el artículo 72 literal b), está acorde con la realidad y consecuentemente, soy partidario que el texto que ha presentado la Comisión, no debe ni siquiera ser tratado. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, diputado Valle. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señora Presidenta: Quisiera que reflexionemos un poco sobre el contenido de este artículo. Nosotros tenemos alguna experiencia al respecto. La designación de directores departamentales y la aprobación del presupuesto en muchos municipios constituyen la manzana de la discordia, se arman mayorías en contra del alcalde. Conozco un

hecho muy práctico. Cuando fui Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, en el cantón Daule, con nombre y apellidos, fue destituido el alcalde, doctor Santiago López, un médico, porque el Gobierno de ese entonces entregó 200 millones de sucres a cada municipio de la provincia del Guayas. Los siete concejales de ese municipio le dijeron al alcalde, de esos 200 millones usted coja los 100 y los 100 nos entrega a los concejales, así de simple. Usted llévese los 100 millones y los restantes 100 nos reparte a los siete concejales. ¿Cómo, señores? Si esto es para obras, esto tiene que entrar en una pro forma presupuestaria, esta plata no es para nosotros. Procedieron a destituirle por unanimidad. Fue destituido el Alcalde de Daule, doctor Santiago López. Abísmense ustedes, como dice Amado Nervo: "Se abisma en el abismo el pensamiento". El Consejo Provincial del Guayas, ratificó la destitución del alcalde, la monstruosidad, ratificó la destitución del alcalde. Apelamos al Tribunal Constitucional y aquí en el Tribunal Constitucional, logramos hacer valer las razones y explicar la monstruosidad que habían cometido siete concejales, coaligados para robarse 100 millones de sucres, en ese entonces. Mucho cuidado con estos temas. La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, la AME plantea precisamente por las experiencias que la AME tiene al respecto de estos temas. Pero en la práctica, si con la ley actual el concejo designa directores departamentales, cierto es, pero ¿cómo así? ¿Por cuenta del concejo? Porque los concejales mocionan los nombres. No. Es de la terna que el alcalde eleva a consideración. Entonces en la práctica, es el mismo alcalde que está nombrando, a no ser que se deje chantajear porque eso también sí pasa y se deje obligar por los concejales, que dentro de la terna incluya los nombres que a los concejales les da la gana. Pero la disposición legal dice que el concejo designará a los directores departamentales de las ternas que pone a su consideración el alcalde. Entonces esta es la realidad, lo que pretende esta disposición y

quienes hemos sido alcaldes y aquí habemos bastantes, sabemos perfectamente que por desgracia existen concejales y concejales, hay concejales muy responsables que van a pelear en beneficio de su cantón, por la ejecución de la obra pública, por la realización de la infraestructura elemental que la gran mayoría de cantones no disponen. Pero, hay también concejales que van a hacer negocio y que le chantajea al alcalde para que les entregue los contratos, para ellos cobrar los consabidos porcentajes a los contratistas. Eso pasa, eso me ha pasado a mí en el municipio. Muchas veces el alcalde es un cautivo, es un rehén. Yo entré de alcalde con una mayoría en contravía y no pude poner al secretario del municipio. Es inaudito que el alcalde no pueda tener por lo menos al secretario de confianza, alguna persona con quien contar. Entonces, no es tan sencillo como se escucha el razonamiento de esta tarde. Que estamos atentando contra la democracia. No. Es una cuestión práctica de quien ejerce la alcaldía, que es víctima muchas veces del chantaje, del abuso de los concejales que piden empleos para todos sus familiares, que piden partidas presupuestarias, que se reparten, que hacer retazos el presupuesto, que no permiten la ejecución de una obra grande. ¿Por qué? Porque ellos andan ofreciendo en cada barrio, en cada parroquia, entregar una limosna, retacean, atomizan el presupuesto y no se puede ejecutar la obra grande que requiere cada uno de los cantones. Esto es una verdadera extorsión y el alcalde muchas veces, tiene que tranzar, que abdicar y convertirse en un mamarracho que está sentado en el escritorio, aceptando las recomendaciones, las órdenes que llegan de parte de los concejales. Esta es la realidad que se da en la práctica. Fui alcalde ocho años pero a más de ser alcalde ocho años, fui Presidente de AME y como Presidente de AME, conocí casos como el que les he dado con nombres y apellidos, del alcalde doctor Santiago López, de Daule, que fue destituido de sus funciones por unanimidad, por los siete concejales porque se negó a entregarles 100 millones de sucres

en ese tiempo, para que se lleven los concejales. Entonces, meditemos sobre este tema y no tomemos con la ligereza que se pretende, esta clase de aspectos que son de enorme trascendencia. El alcalde es el responsable de la administración, los concejales tienen el papel que cumplir, el administrador es el alcalde, por lo tanto, él tiene que guiar y conducir la administración. Los concejales cumplen el papel legislativo, a ellos les está reservado otro capítulo que también es importante. Dejemos, fortalezcamos los municipios fortaleciendo la administración municipal, si confiamos en que los alcaldes son gente honesta, son gente honorable. Ahora claro, hay de todo también, han habido alcaldes y alcaldes, no, que también han cometido una serie de fechorías, pero confiamos en que la gran mayoría de alcaldes, han sido gente que ha ido a trabajar en beneficio de su comunidad. Gracias, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Por favor el diputado Ernesto Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Sí, señora Presidenta. Es un punto muy difícil el que se está tratando. En verdad se ha dicho que el alcalde es el máximo personero del concejo municipal porque así dice el artículo 234 de la Constitución. Pero también, el primer inciso manifiesta que cada cantón constituirá un municipio, su gobierno estará a cargo del concejo municipal. El concejo municipal es el que ejerce el gobierno de la jurisdicción cantonal. Es difícil este artículo por lo que nos acaba de explicar el diputado Segundo Serrano, con la experiencia que tiene. Pero también hay dos cosas que analizar. La primera. Si es que no le damos estas atribuciones al concejo municipal, estamos dándole atribuciones exageradas también al alcalde. Y como ha dicho el diputado Segundo Serrano, hay alcaldes también corruptos, hay alcaldes pillos que si no controla el concejo municipal la designación, por lo

menos de directores, designará también a directores pillos que le ayuden a levantarse con la plata del municipio. Esa es otra de las desventajas de dejar al alcalde que designe a su querer y a su voluntad a todas las autoridades de un municipio de cualquier cantón. Pero también hay por el otro lado la preocupación que expresa el diputado Segundo Serrano. Si es que le damos esta atribución al municipio, hay concejales que van a chantajear, que piden también su cuota, que impiden una gobernabilidad adecuada para el alcalde y se crean los caos que creo que en la mayoría de cantones existe. Eso es lo que siempre vengo diciendo, estamos legislando para el Ecuador donde tenemos lamentablemente todo este tipo de problemas gracias a la bendita corrupción que campea en nuestro país, porque no hay castigo para nadie. Que yo conozca, no hay alcaldes que estén presos por actos de corrupción, porque las glosas se desvanecen nomás, o la Contraloría esconde las glosas que tienen que hacerse. Por eso es este tipo de problemas porque no hay un combate efectivo a la corrupción. La corrupción vendría por cualquiera de los dos lados: si damos atribución al concejo, vienen los chantajes de los concejales; si solo dejamos la atribución al alcalde, un alcalde corrupto nombrará directores corruptos, por ambos lados estamos en problemas y ahí viene la dificultad de legislar. Alguien me hacía una propuesta que me parecería un poco salomónica. Si es que le damos la atribución al alcalde para que designe a sus directores, a sus jefes departamentales, a los gerentes de empresas, pongamos un artículo posteriormente, que le demos la capacidad en cambio al consejo, para remover a los funcionarios que no cumplan adecuadamente sus funciones. Puede ser una solución salomónica para salir de este empantanamiento. La otra, es la que algunos diputados están proponiendo, que es lo que propuse en la mañana y que creó un debate extenso. Aquí vale aclarar un asunto. No es que estamos dando a cada concejal la posibilidad que designe a funcionarios. No es así. Es al concejo municipal

como institución, la que puede escoger de una terna que le presente el alcalde, no para chofer de la volqueta, no para un limpiador de la basura. No. Es simplemente para los directores departamentales y para los gerentes. Adicionalmente para el secretario, quiero que tome en cuenta la Comisión, en el artículo 19 está proponiendo que al secretario se nombre de una terna que presente el alcalde. Cuando el secretario parece que la lógica nos dice que debe ser un funcionario de confianza del alcalde. Pero, estamos proponiendo en el artículo 19, que el secretario sí sea electo por el concejo, frente a una terna que presenta el alcalde. Lo que quería en la mañana era ser un poco más práctico. Si al secretario lo elige el concejo de la terna, ¿por qué no a los directores departamentales y a los gerentes de las empresas? Hay estas dos alternativas que se están discutiendo. La una, que sea el concejo municipal que nombre de la terna que presenta el alcalde. La otra, que sea el alcalde pero dándole atribuciones al concejo para que pueda dejar sin efecto los nombramientos o pueda remover a los directores departamentales cuando han cometido irregularidades en el desempeño de sus funciones. Quería expresar estas dos ideas para apoyar el debate que se está dando y ver si la Comisión nos ayuda a salir de este grave lío en que estamos metidos. Gracias, señor Presidente.--

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL DIPUTADO GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, PRESIDENTE TITULAR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. La tarde de hoy en el debate de este artículo que reforma la Ley de Régimen Municipal, se han escuchado intervenciones respetables, respetabilísimas, obviamente estamos acá para escuchar y buscar las soluciones. Ha sido sumamente clara, nítida, diáfana, cristalina, la intervención del diputado

Segundo Ignacio Serrano, Diputado de la provincia del Cañar. Ha dado ejemplos vividos, está indicando la situación que él ha constatado porque ha vivido como alcalde, como Presidente de la AME, de la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Consecuentemente, creo que se puede agregar algo más, un aditivo más. En mi administración, en el año 92, en el mes de diciembre hubo un señor concejal que propuso que le entregue una camioneta para poder él colaborar con quien habla durante todos los cuatro años. Obvio que con personas decentes y honradas, me conoce la provincia, fue rechazada de plano. Fue el enemigo número uno, pero así durante ocho años goberné con concejales, en mayoría ellos. La obra se hizo por administración, el 95% por administración directa. Ustedes sacarán la consecuencia, señores diputados, ¿qué es lo que sucede en algunos casos? No es regla general de los señores concejales. De ninguna manera. Pero, sí hay casos en los que con conocimiento de causa y teniendo la oportunidad, hay que cortar estas ambiciones desmedidas, nada de moral ni de ética que consecuentemente, perjudican la buena marcha de una institución. Para todos vosotros es conocido que el alcalde es el responsable directo de la administración municipal. Eso dice la ley y responde ante las autoridades de control porque los señores concejales no están inmersos en contratación pública, ya no son ellos. Entonces, es el señor alcalde en consecuencia que, la administración depende del alcalde. Pero no es menos cierto que los señores concejales son los fiscalizadores, son los legisladores, son un elemento vital para el funcionamiento del gobierno local, del gobierno municipal. Esto es lo que debemos tener en consideración y darle al concejo, a los señores concejales sus atribuciones, pero también tienen que estar prohibidos de lo que no deben hacer y consecuentemente, de las atribuciones del señor alcalde. Esto que estamos trabajando, es legislar para el futuro y para cualesquiera de las personas que tercién en sus elecciones o en las elecciones como candidatos a alcaldes. El

que llegue por voluntad del pueblo a ser alcalde, va a beneficiarse y va a trabajar de mejor manera por la comunidad. Señor Presidente, señores diputados, por la mañana y tarde de hoy, también en las primeras horas, acabamos de aprobar el artículo 15 que reforma el artículo 65 literal a), que dice: "Sustitúyese el numeral 15 por lo siguiente: Se prohíbe nombrar o contratar servidores municipales". Esto a los señores concejales ya está prohibido y fue reconsiderado por todos y cada uno de nosotros. Mi pregunta es entonces, ¿quién va a nombrar a las autoridades municipales? Me refiero específicamente a empleados y servidores municipales, gerentes, etcétera, de un municipio, ¿Quién va a hacerlo? Tiene que ser el alcalde. Por eso propongo y presento la siguiente alternativa a ese artículo, que diga: "Designar a los directores, jefes departamentales, gerentes de empresas municipales, tesorero y demás funcionarios y empleados de la administración municipal y remover a los directores, gerentes y más funcionarios de libre nombramiento y remoción". Como podrá usted observar, señor Presidente, hemos hecho las observaciones, pero también damos un escenario, una alternativa que pongo en consideración de los diputados. Gracias, señor Presidente señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. Quiero recordarle el punto de orden que pedí justamente para mencionar esto que hoy se está discutiendo. Porque no se hizo caso, fueron como Giuseppe, se fueron de largo sabiendo lo que estaban haciendo. Un grupo sí sabía lo que quería, los demás se dejaron llevar. Los concejales no nombran realmente a nadie, no deben nombrar a nadie por sí solos. Pero, no se le puede quitar la facultad como ya se lo hizo en la aprobación del artículo anterior, al concejo cantonal como organismo, como organismo colegiado, para controlar lo que hace el

alcalde. Estoy de acuerdo que el alcalde merece más libertad de la que tiene con la actual ley, pero eso no significa que tengamos que entregarle poderes omnímodos. Entonces, ¿para qué diantre elegimos concejales? Reformemos la Ley de Elecciones, no nombremos concejales, váyanse al Diablo, elijamos solo alcalde y se acabó el problema. ¿Para qué diablos el Estado tiene que pagar un presupuesto de dietas para concejales, si todo lo va a hacer el alcalde y no tendrá que darle cuentas a nadie? Si hoy con la ley existente, existen alcaldes miserables como la "Mama Lucha de Durán", que hace lo que le da la gana, se limpia con las leyes, le importa un pepino la Contraloría... No he aludido a nadie, señor Presidente, por favor, no hay razón de punto de orden. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Diputado. Por favor, puntualice la violación reglamentaria. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Habría que revisar el reglamento. No tengo a la mano el número, pero solamente a través suyo, señor Presidente. Solicito comedidamente al diputado Carrera, que si quiere señalar en este caso a la alcaldesa de Durán, diga, alcaldesa de Durán. Pero, que no ponga sobrenombres ni ofenda la dignidad de esa señora, esa dama que además es coidearia de este bloque político. Así que exijo respeto en el trato personal a la persona, él puede ser contestatario político a la señora, no tenemos ningún inconveniente en aquello, pero sin faltar el respeto en el plano personal, señor Presidente. Solicito a usted, que haga cumplir la norma reglamentaria al respecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede el punto de orden. Continúe diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Gracias, señor Presidente. Me refiero a la señora, a doña "Mama Lucha", por la siguiente razón, porque esa mujer abofetea a todo el mundo, insulta a la madre de todo el mundo, hace lo que quiere con el concejo cantonal, señor Presidente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, diputado Carrera, vamos en la línea de no generar reacciones, porque no conduce a nada. ----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señor Presidente: Voy a pedirle disculpas a "Mama Lucha" por haberla comparado con la alcaldesa de Durán.... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, diputado Carrera, por favor le encarezco, sin adjetivos a las personas, diputado Kenneth Carrera. Por favor, le encarezco.

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Proaño, punto de orden. -----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Le pido, señor Presidente, que usted, en ejercicio de su autoridad, le invoque al diputado Carrera, entiendo su pasión, entiendo a lo mejor su indignación; pero si es que no la respeta como alcalde de Durán, le pido, distinguido colega, que lo respete como persona y como mujer. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pertinente. Confío en su sensibilidad. --

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Acepto su recomendación, colega Proaño Maya. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Además se inscribe en el artículo 56 del Reglamento, por favor, diputado Ramírez. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Porque la recomendación viene de un hombre al que respeto muchísimo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No procede en este momento, ahora sí no procede. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señor Presidente: Le ruego hacer respetar que estoy en el uso de la palabra. Señor Presidente, por estas razones es que me opuse e hice un pedido de punto de orden a destiempo por cierto, a sabiendas que era a destiempo, para hacer notar lo que se estaba haciendo. Es verdad que muchos alcaldes son analizados y empujados a hacer muchas cosas, por los concejales, eso es verdad también. El caso del doctor López en Daule, que bien lo menciona el compañero Segundo Serrano, es un ejemplo. Lo que pasa es que no sabe todo el resto. El alcalde de ese entonces era uno de aquellos que solo faltaba la cueva, porque los 40 ya los tenía y armaban una obra, llegaban a la mitad y la daban por terminada. El resto se lo llevaban, señor Presidente, y los concejales de aquella época decidieron cuestionarlo porque eso es lo que puede y debe hacer el concejal, fiscalizar al alcalde. Resulta que si el alcalde tiene todos los poderes, los concejales, el concejo en pleno no sirve para nada de acuerdo a lo que estamos viendo aquí, todos los artículos que vienen después llevan a eso, a una dictadura municipal. Entonces, quiero recomendar a los miembros de este Congreso, que revisemos esto, revisemos con sensatez. El diputado Pazmiño dice con mucha claridad, tenemos un grave y gravísimo problema, tenemos que ir contra la corrupción. Pero dándole las facultades totales al alcalde, estaríamos abriéndole el camino de la corrupción al alcalde, para que nadie lo pueda fiscalizar. Así mismo, como sí le damos mayores facultades al concejo, el concejo de repente se convierte en un grupo de dictadores que presionan y dominan al alcalde. Tenemos que buscar el término medio, señor Presidente, tenemos que buscar

el término medio, legislando no para Quito y Guayaquil, sino para todo el Ecuador, legislando para el futuro no para ahora. Mañana cambia el panorama electoral y en ese instante se van a dar cuenta de lo que hicieron y querrán cambiar nuevamente la Ley de Régimen Municipal, porque los alcaldes ya no responden a sus llamados. Esta ley será otra vez manejada, manipulada de acuerdo a las necesidades -entre comillas- "de los grupos". Señor Presidente, reclamo a nombre de las personas que votaron por la gente del PRIAN, el derecho a legislar con rectitud, no llevando agua para nuestro molino. Porque para nosotros sería sencillo, en octubre vamos a ganar un montón de alcaldías y nos encantaría tener así, concejos en los cuales nuestro alcalde haga lo que le dé la gana. Pero no se trata de eso. Se trata, simple y llanamente que este país necesita una reconsideración de los actos legislativos, que dejen de ser actos legislativos dirigidos hacia grupos, hacia intereses que no son, precisamente, los intereses nacionales. Propongo para que este grupo de artículos, que está en el artículo 16 a reformar, se suspenda la discusión para poder analizar con mayor seriedad y llegar al verdadero objetivo que todos queremos, que la administración municipal sea una administración dinámica. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputado Diego Monsalve. -----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Muchas gracias, señor Presidente, colegas legisladores. El colega Rodrigo García hizo una precisión que realmente es vital. Hay que diferenciar dentro de lo que es la administración municipal, la instancia de las empresas, porque cada empresa es independiente, funcional y administrativamente, mal puede entonces, auspiciarse este momento, que el alcalde designe al gerente de una empresa, el gerente de cada una de las empresas debe ser designado por cada uno de los directorios de esas empresas, no

puede darse el caso que el alcalde designe a cada uno de los gerentes, comparto totalmente esa tesis. En segundo lugar, señor Presidente, creo que la intervención del diputado Segundo Serrano, en alto grado nos exime de dar mayores explicaciones sobre el tema de por qué darle atribuciones y facultades en temas tan específicos como la designación de sus funcionarios, a cada uno de los alcaldes. Reitero lo dicho esta mañana y lo aprobado esta mañana por la mayoría de este Congreso. En la gran mayoría de los municipios y menciono, entre otros, el Municipio de Esmeraldas, administrado por el MPD; el municipio de Guayaquil administrado por el Partido Social Cristiano; el de Quito administrado por Izquierda Democrática, o el de Cuenca administrado por Nuevo País. Finalmente, los funcionarios, los directores de cada uno de los departamentos y espacios administrativos de esas municipalidades, nacen de ternas que son elaboradas por voluntad del alcalde, lo que hace el concejo municipal no hace más que ratificar esa voluntad, para que pueda el alcalde manejar libremente la administración de cada uno de los municipios. No podemos dar fuerza a cada uno de esos municipios para que los alcaldes estén amarrados al imperio de lo que decide un grupo determinado de concejales. Concretamente, el concejo municipal tiene la facultad de controlar que no exista corrupción, a través que la actividad de fiscalización está señalada como una actividad específica y propia de cada uno de los concejos municipales. Si se termina que existe corrupción en cualquier vía a través de las leyes que existen, la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, etcétera, se ejercerán las pautas respectivas para que sean destituidos los malos funcionarios. Pero no puede ser que se pretenda satanizar la designación de funcionarios, como que de ellos depende que exista o no corrupción en la administración municipal. ¿Por qué le tenemos que poner esos

sesgos al alcalde cuando sabemos perfectamente que cada gerente de cada una de las empresas municipales sí designa a los funcionarios y a los servidores de esas empresas, sin necesidad de depender de la decisión del concejo municipal? Cada uno de los ministros de Estado designan a sus subsecretarios, a sus directores administrativos, tiene que responder su administración con gente de su confianza, no podemos esperar que terceras personas le den designando a su personal de confianza. Ya ha dicho el diputado Serrano, ni siquiera a su secretario pudo designar en algún momento, porque la coacción o presión que ejercen concejales que forman mayorías, está dirigida en orden a oponerse a la gestión del alcalde y evitar finalmente, que pueda marchar adecuadamente la administración. Superemos ya esos escollos históricos y permitamos que el país avance a través de los gobiernos locales, con alcaldes que puedan realmente responder por su gestión ante sus colectividades. ¿Quién es el alcalde de Esmeraldas? Todos sabemos que es el doctor Estupifán. Pero, ¿quiénes son los concejales? Nadie sabe. Quien es el que responde finalmente es el alcalde. Hoy dije al respecto del Alcalde de Guayaquil, Quito o el de Cuenca, puedo decir lo mismo del Alcalde de Riobamba o el Alcalde de Ambato. Ellos son los que dan respuestas. El concejo municipal tiene que fiscalizar que se hagan bien las cosas, pero no puede constituirse hasta para nombrar a sus directores, en un organismo que le ponga trabas al alcalde y al Ejecutivo. Por ello, señor Presidente, mi pedido es que se ratifique la posición de Pachakutik a través del diputado García, en el sentido que de esta literal se elimine la parte que se refiere a los gerentes de empresas municipales, a quienes más adelante deberá incorporarse en un nuevo artículo, la facultad que sean designados por los directorios de cada una de esas empresas. En lo demás, sea aprobado como está constando al momento en la propuesta de la Comisión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Xavier Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. He escuchado sobre este artículo, importantes y sesudos debates, pero también he escuchado peregrinas concepciones. De repente algún diputado ha dicho que lo que le ha motivado a cuestionar la aprobación de este artículo, no es más que un hecho de animadversión con una gestión de alguna alcaldesa del país. Qué pobreza de argumentos, cuando precisamente tratamos de legislar con sentido nacional. Argumentos válidos son aquellos que provienen de quienes han tenido la experiencia efectiva de haber manejado una administración municipal. Quiero ser claro con esto. De repente estos que cuestionan lo que se está proponiendo, o no conocen la actual Ley de Régimen Municipal o no se han molestado en leerla, peor se han molestado leer lo que están queriendo discutir, debatir, improbar o aprobar; y me explico, señor Presidente. La Ley de Régimen Municipal en el artículo 64, solo en el 64 contiene 49 atribuciones y facultades del concejo, 49. No tres, 49 atribuciones y facultades del concejo. No es que no tiene nada que hacer, el concejo cantonal tiene que planificar el desarrollo de la ciudad, tiene que aprobar obras, tiene que aprobar planes de desarrollo físico, tiene que aprobar planes de desarrollo urbanístico, tiene que aprobar y no está en el 64, el presupuesto de la entidad. El concejo municipal puede destituir al alcalde. ¿Qué más facultades tiene el concejo municipal? Para lo que no han leído la ley. La otra facultad, la que aquí se debate, la nimia, el hecho que actualmente tienen que designar de ternas presentadas por el alcalde, a los directores departamentales, al tesorero de la institución y a los gerentes de las empresas de economía mixta del municipio. ¿Qué es lo que se pretende hacer? Primero, pensemos en qué debemos ser armónicos, coherentes cuando aprobamos una norma legal. Ya se ha dicho aquí. Se aprobó el artículo 15 que reformaba la literal a) del artículo 65, y ya prohíbe al

concejo municipal nombrar o contratar servidores municipales. Ya expliqué por qué no podría jamás contratar, porque no tiene la representación legal el concejo. Ya expliqué también, por qué no podría nombrar, porque la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, a la que obligatoriamente se sujeta toda institución municipal, ahora prevé que es la máxima autoridad de la entidad, que está representada en su alcalde, es la que debe nominar, nombrar, designar. Aquí se habla que hay que poner límites a esas designaciones porque mañana se corre el riesgo que un tirano como alcalde, vote a diestra o siniestra a cualquier servidor municipal bueno o malo. Pero, tiene que sujetarse ese alcalde, a lo que exige la Ley de Servicio Civil, antes de votar a alguien, señor Presidente, tiene que sujetarse a la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, para que cuando tenga que enfrentar la demanda ese servidor, que no se puede quedar cruzado de brazos, señor Presidente. Eso de querer legislar sin poder hacer una, por lo menos, concordancia mental de todo lo que aquí se ha aprobado anteriormente en otras materias legislativas es incoherente. Vuelvo e insisto, he escuchado sesudos pronunciamientos, he escuchado realidades dolorosas incluso, del municipalismo ecuatorianos; pero también peregrinas concepciones y eso me da pena. ¿Qué es lo que se va a hacer? ¿Quieren saber qué es lo que hace actualmente el concejo respecto a los directores? Nada. No los puede votar el concejo, no los vota el concejo cantonal, por si no lo saben. Los nombra y nada más, de la terna que envía el alcalde, ni siquiera puede pedir una información al director porque la Ley de Régimen Municipal actual de hace más de 30 años, determina que el concejal simplemente tiene que dirigirse al alcalde, al responsable de la administración municipal. Aquí otra equivocación que vale la pena aclarar. Una cosa es el gobierno municipal que es ejercido a través del concejo, otra cosa es la administración municipal, cuyo representante es el alcalde de acuerdo con la actual Ley de Régimen Municipal. Tienen que leer para hablar,

confunden las cosas, con esa confusión quieren legislar, por eso es que somos erráticos a veces en la legislación, peor con argumentos peregrinos, animadversión a una alcaldesa. Señor Presidente, no pueden actualmente los concejales votar un director, es responsabilidad legal del alcalde votarlo. Cuando ese director o cualquier funcionario cree que ha sido injustamente removido, cesado, destituido, cualquier forma de terminación en su relación laboral, le demanda es al alcalde y al Procurador Sindico, que son los representantes judiciales y extrajudiciales del municipio. Señor Presidente, la institución llamada municipio no demanda al concejo cantonal porque no tienen esa personería jurídica, señor Presidente. El concejo tiene, vuelvo e insisto, a lo largo de la ley tendrá por lo menos 70 atribuciones y facultades por lo menos, ya he citado las más importantes aparte de aprobar, incluso aprobar, lo saben los alcaldes que han sido alcaldes, aprobar hasta la ejecución de obras, aprueba el presupuesto, aprueban la contratación de servicios, aprueban el Plan de Desarrollo Urbano, el Desarrollo Físico Cantonal, las ordenanzas. ¿Qué más tiene que hacer el concejal? Pero algunos no hacen nada, qué peregrino señor Presidente. Para unos no hace nada el concejo, los concejales son simplemente o sea ¿qué? Dándoles la atribución de nombrar a tres directores en los concejos pequeños o a 15 en los concejos grandes, ya el concejal toma importancia ahí sí sirve a las ciudades y a la comunidad. Seamos serios en el análisis, señor Presidente. A veces el desconocimiento hace cometer este tipo de errores señor Presidente que se pueden justificar. Pero sí creo que debe reformarse esto, creo que definitivamente, señor Presidente que el numeral 24 debe decir "designar y remover a directores" y nada más. A los gerentes no, de las empresas, porque efectivamente estos tienen que responder a un directorio, que el directorio decida, o que el estatuto de ese directorio lo determine y ni siquiera se tienen que molestar ponerlo en la ley. Dejen que los estatutos del directorio de esa empresa lo

establezca, porque es una empresa de economía mixta, ni siquiera puede pasar por la aprobación del municipio, ni siquiera por la Superintendencia de Compañías, señor Presidente, y cumplir otras normas legales por si no lo saben. Nombrar, designar a los directores porque la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, vuelvo e insisto, sujeta a los concejos municipales ahora, establece que son de libre nombramiento y remoción los directores, asesores, jefes departamentales etcétera, de todas las instituciones del Estado, señor Presidente. Eso ya está establecido, ya está legislado. Aclaremos esto entonces, creo que la Comisión es la que debe reformar esta propuesta, en el sentido que no se debe incorporar aquí ni a los gerentes de empresas municipales, porque ya está dicho, no cabe ni a los demás funcionarios ni empleados de la administración, porque la Ley de Régimen Municipal le permite hacerlo actualmente. El artículo 192 más adelante también señala, señor Presidente, como facultad del alcalde nombrar libremente a los servidores municipales. Si lo hacemos sencillo, simple y sencillamente, valga la redundancia, señor Presidente, hemos avanzado. En caso contrario, seguiremos escuchando criterios difusos que lejos de aportar con lo que quieren los concejos municipales del país, los 219 concejos municipales, estamos aquí entrabándole su gestión y talvez en cierta forma, invitando a que sean efectivamente los alcaldes o concejos municipales, una discordia permanente en el manejo administrativo que debe ser ágil, eficaz, eficiente y honesto señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: Voy a ser sumamente breve. Quisiera hacer una observación general que me parece importante, la hice cuando se discutía la Ley de Régimen Provincial. Solo el Estado que es soberano tiene división de

poderes. La división de poderes o de funciones del Estado es atribución exclusiva del Estado. No puede entonces hablarse ni en los municipios, ni en los consejos provinciales, de una Función Ejecutiva, de una Función Legislativa. Este no es el caso. Los municipios son corporaciones que corporativamente dirigen el cantón y la ciudad. En consecuencia, esto de que el alcalde es el ejecutivo y el consejo es solo un órgano legislativo y de control, es una concepción absolutamente errada. No se puede seguir repitiéndola porque no es esa la tradición del país, no es esa la doctrina constitucional ni administrativa del mundo, señor Presidente. No es así. Donde existen gobiernos de tipo federal, ahí hay la posibilidad de distinguir entre las atribuciones legislativas y ejecutivas de dos órganos distintos del Estado. Pero aquí no son dos órganos del Estado, no hay un congreso y un ejecutivo, hay un solo concejo municipal. Esta es una realidad que hay que observarla y que no debe pasar desapercibida a la inteligencia de los legisladores. Esto no quiere decir que el concejo se meta en todo, porque aquí ya se ha dicho, se ha insistido, que hay atribuciones administrativas entre las que están las designaciones que son del Alcalde, de quien administra el municipio. Es verdad, y así debe ser. Señor Presidente, me parece entonces que, no debe continuarse con esta idea que estamos inaugurando un nuevo sistema de régimen municipal, con división de poderes que no existen. En términos prácticos, hay una propuesta que entiendo ha redactado la comisión, que me parece muy sensata, señor Presidente, que aquí ya la hemos estudiado y que la vamos a apoyar, que quisiera que la haga leer, para ver si es que se orienta la discusión en este sentido, para no tener que repetir argumentos sobre algo en lo que ya parece que todos estamos de acuerdo. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Diputado Carlos Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. No es un problema de hacer un análisis de historia, sino de conocer un poco de administración pública. Claro, señor Presidente, que el manejo municipal es una corporación, sí, con definición de funciones. Porque si no se definen funciones en la administración pública, no existe capacidad operativa. Nadie niega ni nadie está comparando y diciendo que es lo mismo el Gobierno central, de manejar el Estado, que manejar la parte correspondiente a los municipios y a la parroquia. No, señor Presidente. Se pueden poner ejemplos para comparar. Es verdad que es una corporación y esa corporación tiene funciones, define políticas, dicta regulaciones para que el ejecutor se enmarque en ellas, para gobernar a la parroquia, supervisa el cumplimiento de esas disposiciones, vigila, aprueba los planes de acción. En países avanzados, los concejos municipales aprueban los planes a 25 años, sea quien sea el ejecutor posteriormente, aprueba los planes de acción, los programas operativos, aprueba el presupuesto y luego fiscaliza, supervisa, lo que se llama en administración pública, el esquema de supervisión y seguimiento, que en forma equivocada le han convertido en monitoreo. ¡No! Se llama supervisión y seguimiento, planificación, programación, presupuesto, supervisión y seguimiento, control y fiscalización. Esas son las funciones de la corporación. Pero para que todo esto se ponga en práctica, para que lo que se dicta las leyes alguien cumpla, para que el plan operativo aprobado alguien lo ejecute, para que el presupuesto alguien lo ponga en práctica, para tener a quién controlarle, para tener a quién supervisarle y hacer un seguimiento de la acción y para tener a quién juzgarle si es que comete errores, se necesita un ejecutivo y a ese ejecutivo lo nombra el pueblo, es el alcalde, él es el responsable de que todos estos mandatos del concejo, de la corporación, se pongan en práctica y se cumplan bajo el control de ese concejo. Pero, señor Presidente, si yo en el municipio tengo... Por favor, diputados, sin

resentimientos. Pero, supongamos que tengo cinco concejales socialcristianos que son de oposición a mi ideología, cuatro del PRE, dos del PRIAN también, cinco del MPD, me ponen: director financiero, director de obras públicas, director jurídico, director de... ¿Qué hace el Alcalde? ¿Qué papel juega? ¿Firmador de cheques? Con el agravante, señor Presidente, de algo que ya se ha dicho aquí, como el concejo no puede designar ni nombrar, le va a decir al alcalde, póngale a este director. El que le nombra es el alcalde. Mañana ese concejo cuando ese director cometa una incorrección, le van a juzgar al alcalde, porque él le nombró. Entonces no se trata, señor Presidente, de reacciones viscerales que me guste o no, se trata de analizar técnicamente lo que es la administración pública. Así como en una empresa privada la junta directiva sabe a quién pone de gerente a que ejecute lo que le ordenan hacer. Pero el gerente tiene potestad de decir quién es su director financiero. Señor Presidente, aquí en el Congreso, corporación, designamos un Presidente y su secretario es de su partido y no solo eso. Luego, el Presidente, le han preguntado a usted alguno de los bloques, algunos se habrán palanqueado, pero le han preguntado: ¿A quién le va a poner de director financiero? ¿A quién le va a poner de director administrativo? O usted para responder por la administración del Congreso, pone a su gente ¿Cuál va a ser el papel del alcalde si el concejo administra? Señor Presidente, definamos. La corporación es la rectora de la acción pero necesita un ejecutor, inclusive para tener a quién tomarle cuentas. Desaparezcamos al alcalde y el concejo nombra a los directores, repartiéndose. Mañana el director administrativo desfalca, financiero desfalca y era de un partido ¿Qué van a hacer los otros partidos? ¿Cómo le van a juzgar? ¿A quién le van a decir que es responsable? ¿Qué le van a contestar al pueblo sobre el alcalde? ¿Es figura decorativa? ¿Se va a dedicar a hacer las fiestas de Quito y las fiestas del 9 de octubre? ¿Se va a dedicar a poner la

corona a la Miss Universo? ¿Qué va a hacer? El alcalde es el administrador del bien público en la parroquia, bajo las normas establecidas por la corporación. Sí, señores diputados, bajo las normas establecidas de planificación, legislación, de seguimiento, supervisión, control, evaluación. Esas son funciones de la corporación, pero no es el órgano ejecutor, porque no se puede confundir entre lo que es el órgano coordinador y rector del órgano ejecutor, que es el alcalde. Por eso, señor Presidente, creo que un texto ablandando un poco la posición si se quiere, sin que eso signifique problemas de partidos ni de ideologías, este es un tema de técnicas de administración pública. Aquí no juegan ideologías. Lo malo es, señor Presidente, que estamos pensando que en Guayaquil siempre vamos a ganar nosotros, en Los Ríos siempre vamos a ganar nosotros, en Quito siempre vamos a ganar nosotros, arreglemos una ley para cuando sigamos ganando. No es así, señor Presidente. Si alguien del PRIAN o de otro partido que no sea Izquierda Democrática, gana las elecciones en Quito y tiene un concejo de la Izquierda Democrática, con esa ley no va a manejar la alcaldía, se va a dedicar a hacer las fiestas de Quito el 5 de Diciembre, los toros y la Miss Universo cada 40 años. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado. Creo que el debate ha sido suficientemente amplio, es un tema trascendente. Diputado Alfredo Serrano, Presidente de la Comisión, entiendo tiene una propuesta que recoge las observaciones. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Sin duda alguna un debate interesante, señor Presidente, han habido propuestas muy valiosas que enriquecen y dan argumentos incluso para que presentemos textos alternativos, señor Presidente. Pero tampoco se puede argumentar que de más de 85 atribuciones que tiene el concejo cantonal, fíjense ustedes

más de 85 atribuciones, le vamos a quitar una, señor Presidente, una, no hay razón para que se argumente que ya no hay necesidad de elegir concejales, señor Presidente, como se ha dicho aquí en este recinto parlamentario, que porque ahora los concejales no van a poder nombrar al director financiero o al director de obras públicas, ya no hay necesidad de tener concejales. Eso se ha dicho lamentablemente aquí, como se han dicho cosas valiosas, señor Presidente, que los gerentes de las empresas deberían quedar punto aparte para que sean nombrados por el directorio de las empresas. Eso me parece lógico, eso es racional y es obvio y desde ese punto de vista tenemos que corregir. Señor Presidente, hasta en los regímenes parlamentarios europeos, el Jefe de Gobierno nombra su propio gabinete, no le nombra el Congreso que eligió a ese Presidente. Acá en el fondo se convierte también en una especie de gabinete cantonal cuando el alcalde todos los días lunes se reúne con los directores departamentales para planificar el trabajo de la semana. El diputado Segundo Serrano dio algunos ejemplos muy importantes, señores diputados de lo que pasa en la administración municipal. Pero, me voy a permitir dar uno de un cantón que, el alcalde presentó cinco veces una terna, señores diputados, le negaron cinco veces, durante dos años tuvo que tener encargado al director financiero, porque no accedía a las presiones del concejo cantonal, de que la terna ponga tal o cual persona. Cinco intentos, señores diputados, tuvo ese alcalde para que le nombren al director financiero, finalmente tuvieron que encargar porque finalmente no le dieron paso mientras no pongan al director financiero que quería un grupo determinado de concejales, señor Presidente. También hay concejos, también hay municipios en donde hay gente seria, donde hay concejales serios que obviamente permiten que el alcalde ejerza esa facultad. Pero lamentablemente, señor Presidente, no siempre sucede aquello. Aquí se ha criticado severamente, duramente e incluso con falta de respeto a la actitud de una alcaldesa,

señor Presidente. Me pregunto: ¿Por qué no hemos liderado entonces si esa alcaldesa es mala, no hemos liderado un mandato constitucional que está expresamente tipificado en la Constitución, que es recoger el 30% de las firmas y revocar el mandato? ¿Por qué no hemos sido capaces de recurrir a la Comisión Cívica Anticorrupción y presentar una denuncia? ¿Por qué no hemos ido a la Contraloría General del Estado como diputados de la República, a presentar una denuncia? ¿Por qué no hemos ido a la Fiscalía General del Estado, conforme dice que comete delitos penales, a denunciar? Esa es la facultad que tenemos como diputados y debemos ejercer. No se puede ejercer la facultad de diputado en el Congreso de la República, exclusivamente para agredir al ser humano, sea este hombre, más aún en este caso cuando se trata de una mujer, señor Presidente. Ventajosamente la ley en nuestro país y la Constitución, nos dan atribuciones para poder ejercer y no convertirnos simplemente en meros quejadores o en quejosos de lo que puede suceder en ciertas administraciones. Por último, señores diputados, en esta ley, así como le estamos quitando al concejo la facultad de nombrar los directores, en donde... El diputado Vallejo ha dado argumentos de fondo de por qué debe tener esa atribución el alcalde. También, señores diputados, en esta ley estamos dando la atribución de nombrar al auditor interno del concejo al concejo, ya no de una terna presentada por el alcalde conforme consta actualmente en la ley, que el alcalde presentaba una terna para nombrar un auditor interno que controle al propio alcalde. Hoy cambiamos, le quitamos una atribución al concejo, pero le volvemos a dar una nueva. Ahora señores concejales, les decimos, ustedes nombren al auditor interno del concejo, para que audite justamente los actos del alcalde. Esa es una forma de fortalecer esa facultad controladora, fiscalizadora, que tiene el concejo, señor Presidente. Y en ese camino vamos justamente en esta ley, señores diputados, ustedes van a ir viendo en el camino, que muchos artículos han ido suprimiéndose, para que

ahora cada concejo comience verdaderamente a ejercer su verdadera capacidad o su verdadera facultad de crear ordenanzas, de legislar a través de ordenanzas para su cantón. Y es por eso que hemos sido bastante generales, como debe ser una ley, para que cada concejo acople a la situación de su cantón. Ya veremos más adelante, cómo no es necesario crear Comisiones en la ley. Cada concejo deberá crear las comisiones que a bien tuviera. Habrán municipios que serán turísticos y crearán la Comisión de Turismo, habrán municipios que son agrícolas, crearán la Comisión de Agricultura. Pero eso ya será una realidad exclusivamente de cada cantón, y para eso, para eso, señores diputados, estamos a través de esta ley, dándole la facultad al concejo para que legisle sobre esa materia. Es decir, la facultad de legislar a través de ordenanzas y la facultad fiscalizadora del concejo, hoy se fortalece aún más. Pero, señores diputados, no digamos jamás en voz alta que, por el hecho de que ahora no pueden nombrar los concejales, no podrían, en caso de aprobarse ese artículo, directores departamentales, ya no hay razón de que existan los concejales. Una barbaridad de esa naturaleza, señor Presidente, que trascienda las paredes parlamentarias, definitivamente van a creer que a todos y cada uno de nosotros, creemos en una barbarie de esa naturaleza. ¡No! Insisto una vez más, son más de 85 atribuciones que tienen los concejos cantonales, más bien hoy dentro de esa corporación, como bien y con justa razón decía el diputado Enrique Ayala Mora, con respeto, existe división de funciones internas, administrativas, que ejerce el alcalde y que tenemos que fortalecerlas. Más aún, señor Presidente, ahora que tanto queremos el proceso de descentralización. Demos esa capacidad al alcalde para nombrar a ese director financiero que necesita, ese director administrativo, ese director de obras públicas, ese tesorero, ese asesor jurídico o procurador síndico, para que no sea fruto de negociaciones, para que no suceda lo que sucedió con ese alcalde que decía el diputado

Segundo Serrano, o el alcalde que he mencionado, que durante cinco veces presentó ternas y no le aprobaron. Para que no sucedan esas cosas, señores diputados, es que hemos propuesto este proyecto de ley. Esto no tiene dedicatoria para tal o cual municipio, a Dios gracias. Muy pronto acaban los actuales municipios sus funciones, en enero. Es decir que esta ley, no va a favorecer en lo más mínimo a las actuales administraciones, porque ya los directores departamentales están nombrados por cuatro años. Pero no esclavicemos a un alcalde a convivir con un director financiero que permanentemente niega las órdenes de pago por cuatro años. No esclavicemos un alcalde a un director administrativo que permanentemente paraliza las órdenes de compra de materiales y suministros, porque no es del partido político. No paralicemos la administración municipal porque hay un procurador síndico que no emite a tiempo los informes legales pertinentes, o que simplemente la forma de agarrar al alcalde cada que le pide opinión, consulta al Procurador General del Estado, para demorar un mes o dos meses más el proceso. Vamos justamente, estamos en el Siglo XXI, señores diputados. Esta Ley se hizo en el año 66, donde respondíamos a diferentes instancias, incluso en la administración del Estado. Vamos, acoplemos al nuevo siglo, donde convirtamos a un alcalde en un verdadero administrador, donde el alcalde sea responsable, ahora sí verdaderamente, de la buena marcha del concejo y de la buena marcha del municipio, señor Presidente. Bajo esa consideración hemos dividido, señor Presidente, este artículo, para que recogiendo puntos de vista del movimiento Pachakutik, a través del diputado Rodrigo García de Izquierda Democrática, del diputado Segundo Serrano, del diputado Enrique Ayala, en fin de varios diputados, señor Presidente, de la diputada Guadalupe Larriva, etcétera. Que los directores departamentales, el procurador síndico y el tesorero sean nombrados obviamente, por el alcalde. Hasta allí el artículo. Luego cuando entremos al capítulo, diputado García, a través

suyo, señor Presidente, al capítulo de las gerencias de las empresas, allí tendremos que reformar ese artículo para dar esa facultad, que sea el directorio, porque en ese momento estamos exclusivamente tratando las atribuciones del alcalde. Por lo tanto, si el alcalde no va a nombrar gerentes de las empresas municipales, sino va a nombrar el directorio, no tenemos para qué topar ese tema. Eso vendrá, señor Presidente, más adelante. Creo que con ese texto, espero hayamos recogido el sentimiento mayoritario de los diputados que sin duda alguna, han apoyado mayoritariamente con sus ideas, con sus debates, con su criterio, para que este texto salga aprobado de la mejor manera. Señor Presidente, señores legisladores. --

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Diputado. Por favor, dé lectura al texto y tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El texto propuesto por la Comisión, como literal b) del artículo 16, dice lo siguiente: "El numeral 24 dirá: Designar y remover con causa justa a los directores, procurador síndico y tesorero municipal. Podrá así mismo, designar y sancionar hasta con la destitución a los demás funcionarios y empleados de la administración municipal, de acuerdo con la ley". Las legisladoras y legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este es el proyecto recogido por el Presidente, es el que se somete a... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y nueve legisladores a favor, de setenta y cuatro presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Diputado Alfredo Serrano. Reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Quienes estén a favor de la

reconsideración, por favor, levanten el brazo. Cinco votos a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiente literal, literal c. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Al final del numeral 35, agréguese el siguiente inciso: Contratar la ejecución de obras, directamente con la comunidad, hasta un monto no superior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto General del Estado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: La intención de esta literal es muy loable pero tiene el problema que la referencia al Presupuesto General del Estado, crea una desproporción entre los municipios. 130 mil dólares en el Municipio de Quito es una cantidad manejable, que puede el alcalde disponer sin contratación. Pero, no pasa lo mismo con el municipio de los cantones de la misma provincia de Pichincha, para mencionar el cantón Pedro Moncayo, por ejemplo. Entonces, me parece que no cabe poner la referencia presupuestaria porque 130 mil dólares para un municipio común de un cantón pequeño, es una cantidad muy elevada que no debe librarse de las normas que rigen para la contratación pública. Creo que no debería aprobarse esta observación. Le hice notar al señor Presidente de la Comisión este hecho. Gracias señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Creo que los montos son relativos al tamaño de los municipios, entonces puede ser mucho dinero en un municipio pequeño, esos 130 mil, 140 mil dólares. Diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Para abonar

en esa dirección. Los municipios en la contratación se sujetan a la Ley de Contratación Pública así como a la Ley de Consultoría. En la Ley de Contratación Pública está definido precisamente lo que pueden contratar directamente y hasta qué montos, bajo qué cuantías, en relación precisamente al Presupuesto General del Estado. De tal forma que, más bien me parece ocioso que pongamos en esta norma, que va a atar al municipio a que no se manejen los cambios que sí se manejan en la Ley de Contratación Pública. Cuando la Ley de Contratación Pública le da permisibilidad para hacerlo, a su vez lo obliga a reglamentar. Esa reglamentación la prueba precisamente para aquellos que no saben, el concejo cantonal, y una de las facultades que tiene el concejo municipal para aprobar el Reglamento de Contratación, tanto de obras cuya cuantía sea superior al coeficiente 0.00002 del monto del Presupuesto General del Estado, como las superiores a ésta, señor Presidente. De tal forma que, me parece inoficioso y coincido con que no debería de aprobarse, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Monsalve. -----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Señor Presidente y colegas legisladores: En efecto la Ley de Contratación Pública determina que, para montos inferiores a los dos diez milésimos del Presupuesto General del Estado, la contratación de obras ha de proceder por parte de cada una de las entidades del sector público, en función de lo que mandan y dispongan sus reglamentos internos. Por lo tanto, esta disposición lo que haría es ratificar lo que manda la norma de la Ley de Contratación Pública, pero con una limitación que realmente no es la exacta. Por eso, de persistir, debería cambiarse el texto, diciendo: "Contratar con sujeción al reglamento interno, la ejecución de obras hasta por un monto no superior al resultado de multiplicar el coeficiente de 2.10 milésimos por el monto del Presupuesto General del Estado". Sin embargo,

como lo han dicho ya los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, siendo una norma que consta en la Ley de Contratación Pública, no es indispensable que conste en esta Ley Orgánica, porque no es sino reiterar lo que está ya en otra norma legal. Por lo tanto, opinaría también que es correcto el planteamiento, que se elimine esta disposición. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Dotti. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Lo dicho por Xavier Sandoval y por Diego Monsalve, me releva de hacer ningún comentario. Simplemente quería, en el caso que se insistiera en esta inconveniente norma de multiplicar el coeficiente aritmético por el global del Presupuesto del Estado, solo en ese caso iba a sugerir que esa multiplicación quede indexada al monto del presupuesto de cada municipio, pero ya no tiene sentido. Yo pienso que lo sensato es eliminar esta norma que se ha agregado al proyecto sin ninguna razón, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Dotti. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. No sabía que se iba a proponer la eliminación. Estoy de acuerdo con esa eliminación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Lucero. Diputada Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente: Estoy de acuerdo con los señores diputados que me antecedieron en la palabra, porque yo creo que todo esto está perfilado ya dentro de la Ley de Contratación Pública, debería regirse a los reglamentos internos. Además otro juicio que iba a hacer, es

en el sentido que el término "comunidad" que se maneja aquí, es sumamente ambiguo. ¿Qué entendemos por comunidad? Eso iba a prestarse a una mala interpretación. Estoy de acuerdo con el diputado Ayala y los demás diputados, que debe eliminarse esta literal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora diputada. Diputado Jorge Guamán. -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias Presidente. Creo que es importante ir incorporando elementos que definitivamente vayan normando a luchar contra algunas irregularidades que puede tener en los gobiernos locales. Por lo tanto, nosotros sostenemos en el aporte que hemos facilitado de las adquisiciones y el texto que en la Secretaría reposa, sería importante que podamos incorporar, en ese marco estamos manifestando que las ofertas deben ser aprobadas por el concejo, por las dos terceras partes, creo que estamos claramente para que sea un poco más participativo, que tenga mayor control. Igualmente que eso también se sujete a un reglamento interno que se podía dar, el municipio con las mismas dos terceras partes en diferentes fechas. Creo que es importante de esta manera fortalecer un poco la participación, también que los concejales puedan determinar no solamente el alcalde, sino también todo un cuerpo colegiado del municipio correspondiente. Creemos que es eso y obviamente, la otra parte ya sería de la contratación pública que creemos que también ya está enumerado en ese marco. Creo que sería bastante positivo para los municipios del país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. En consecuencia, las intervenciones se orientan a que esta literal sea eliminado y el mecanismo sería votar y que no reciba la aprobación. Tome votación sobre la literal debatida, señor

Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la literal c), sírvanse levantar el brazo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, dé lectura al texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal c). Al final del numeral 35 agréguese el siguiente inciso: Contratar la ejecución de obras directamente con la comunidad, hasta por un monto no superior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del Presupuesto General del Estado". Las legisladoras y legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse levantar el brazo. Un voto a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ni uno creo que fue. Literal d), señor Secretario, dé lectura al texto actualmente vigente y a la propuesta de la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente, el numeral 40 vigente dice: "Ordenar la baja de especies incobrables por muerte, desaparición, quiebra, prescripción u otra causa semejante que imposibilite su cobro". El texto que propone la Comisión dice: "En el numeral 40 remplácese Contralor General del Estado, por Director Regional o Delegado Provincial de la Contraloría General del Estado". No, no están relacionados. Señor Presidente, el 40 vigente del artículo 72, es reformado por el artículo 100, numeral 4 de la Ley 2273, publicada en el Registro Oficial 595, de 12 de junio de 2002. Y el texto que he dado lectura es el que está en vigencia, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, el error habría en el documento del informe. Habría que ver a qué numeral se refiere la propuesta de la Comisión. Creo que se refiere al 39. El texto relación tiene relación con el 39 actualmente vigente.

Diputado... -----

EL DIPUTADO CÓRDOVA CHEHAB. Por favor, solicito que por Secretaría, se lea el numeral 39 que sería el que corresponde.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es Diputado, ese es el camino. O sea, el informe de la Comisión debería referirse al numeral 39. Dé lectura. Atienda el pedido del Diputado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El artículo 72 numeral 39 vigente, dice: "Solicitar a la Contraloría General del Estado fiscalizaciones especiales, cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el concejo lo determine". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Córdova. -----

EL DIPUTADO CÓRDOVA CHEHAB. Por favor, ahora sería procedente leer lo propuesto por la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, en efecto, así es Diputado. -----

EL DIPUTADO CÓRDOVA CHEHAB. La literal d) del artículo 72, dice: "En el numeral 40 remplácese: Contralor General del Estado por Director Regional o Delegado Provincial de la Contraloría General del Estado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: La propuesta de la Comisión es correcta, no se refiere la propuesta al numeral 39, sino al 40, porque lo que busca es tener un poco más de facilidad cuando dan de baja a estos bienes que ya resultan obsoletos e inservibles, para no dirigirse necesariamente a la Contraloría General del Estado, sino a las oficinas regionales

o a las contralorías locales. Esa es la finalidad, señor Presidente. Pero cuando se trata de fiscalizaciones especiales, lo acostumbrado es solicitarlas al Contralor General del Estado, para que él ordene si así lo estima conveniente, a las regionales, para que hagan ese trabajo. De tal manera que, es la referencia correcta al numeral 40 de la actual ley vigente, para obtener esta facilidad, en una operación que hasta cierto punto se vuelve rutinaria, cuando hay que dar de baja bienes que resultan obsoletos, para no dirigirse necesariamente a la oficina central de la Contraloría General del Estado, sino a las regionales o a las contralorías locales. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Serrano. Claro, la referencia al Contralor no está en el 40, sino en el 39 vigente. ¿Está en el 40? Diputado Monsalve, perdón. -----

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Gracias, señor Presidente. Realmente la referencia es exacta al referirse al numeral 40, porque en su parte final dice: "Mensualmente informará al Contralor General del Estado las bajas ordenadas". Lo que se pretende es que esas bajas no sean informadas únicamente al Contralor o exclusivamente al Contralor sino en forma desconcentrada a los directores regionales o a los delegados provinciales de la Contraloría. Sin embargo, pienso que lo pertinente tampoco es remplazar tal como se dice en el proyecto de la Comisión, porque para el caso de Quito, señor Presidente y honorables legisladores, no existe ni Dirección Regional ni Delegación Provincial. Por lo tanto, tiene que decir el numeral 40 "Informará al Contralor General del Estado, al Director Regional o al Delegado Provincial de la Contraloría según corresponda, las bajas ordenadas". Pienso que de esa manera quedaría resuelto el problema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Por favor, certifiquemos cuál es el 40 actualmente vigente. -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Gracias, señor Presidente. Esto está muy claro, Secretaría tiene la razón, señor Presidente, esta ley ha sido en algún momento reformada, y nosotros estamos contando con un artículo 40, estamos contando con un artículo, señor Presidente, anterior. De manera que el artículo 40 ya eliminó las palabras "Contralor o Director Regional", porque, ¿qué es lo que decía la anterior ley? Que tenía que informar al Contralor. El Municipio de Isabela informaba acá en Quito, que iba a dar de baja tal o cual bien mueble. Hoy, señor Presidente, ya ese artículo ha sido reformado y eso es en realidad lo que ha sucedido. Por lo tanto, deberíamos negar el artículo que estamos proponiendo este momento. Nada más, y así queda resuelto el problema. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Claro. Ratifique la información para los señores diputados, señor Secretario, respecto al numeral actualmente vigente, 40. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El numeral 40 del artículo 72, fue reformado por última vez por el artículo 100 numeral 4 de la Ley 2002, publicada en el Registro Oficial 595 del 12 de junio del 2002. Y el texto vigente dice: "Ordenar la baja de especies incobrables por muerte, desaparición, quiebra, prescripción u otra causa semejante, que imposibilite su cobro". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, no procedería, no es cierto. Habría que tomar votación para negar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y legisladores que estén a favor de la literal d) propuesto por la Comisión, sírvanse levantar el brazo. No hay votos, señor Presidente, de

cincuenta y ocho presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Siguiente literal. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal e). Al final del texto del numeral 43, suprimase: "y" y a continuación del numeral 44, agréguese lo siguiente: 45. Designar en forma potestativa, un gerente general para la respectiva municipalidad. Sus atribuciones y deberes las establecerá o normará el alcalde y comunicará al concejo. El tiempo de duración en el cargo, no excederá de la fecha en la cual el alcalde termine sus funciones. Y, 46. Otorgar personalidad jurídica y aprobar los estatutos de comités barriales y organizaciones sociales con ámbito cantonal". Los textos vigentes dicen lo siguiente, numerales 43 y 44 vigentes del artículo 72. "43. Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia". Y... -----

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden diputado Alfredo Serrano.

EL DIPUTADO SERRANO VALLADARES. Señor Presidente, no estamos reformando nada, es a continuación del 43, por lo tanto no va a encontrar en la actual ley este articulado, no hay en la actual ley nada de esto. No es una reforma, es un aditamento que se estaba incorporando el artículo 43, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aunque hay que borrar una "y". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La información de Secretaría más bien se orientaba en ese sentido, señor Presidente, para saber en dónde se quita la "y" y dónde se añade lo que sugiere la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto, entonces dé lectura nuevamente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "43. Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. 44. Resolver todos los asuntos que le competen y desempeñar las demás funciones previstas en ésta y cualquier otra ley. El alcalde asistirá a las sesiones del concejo con voz y voto dirimente". Esos los numerales 43 y 44 vigentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Enrique Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente: Una vez más una breve observación. Pudiera ser que hay municipios grandes en donde se necesite un ejecutivo que le supla al alcalde en cuestiones meramente de trámite, cuestiones organizativas. Pero crean la posibilidad en la ley, va a posibilitar que en los acuerdos políticos y en los entendimientos que se hacen en los municipios, terminen creándose gerentes en los municipios más pequeños, solamente porque la ley lo permite. A mí me parece que por conveniencia, dejando la posibilidad a la propia cámara municipal, de los municipios que de veras necesitan un ente, una persona con carácter de administrador general, más bien no se apruebe esta disposición, porque insisto, podría crear muchas expectativas y más bien problemas, porque el momento en que está permitido se lo hace. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Importante su reflexión. Diputado Valverde. -----

EL DIPUTADO VALVERDE RUBIRA. Señor Presidente: Efectivamente considero que nombrarse a un gerente general en una administración municipal, quizás las administraciones grandes

podrían hacerlo, no obstante que eso sería un crecimiento de un frondoso árbol burocrático. Mi observación fundamental es en el siguiente numeral que se lo tiene con el número 46, cuando dice: "Otorgar personería jurídica y aprobar los estatutos de comités barriales y organizaciones sociales con ámbito cantonal". Si bien aquí se aspira a una descentralización, la verdad es que no podemos jamás imaginarnos que un alcalde que ya tiene tantos y tantos trámites, tanto y tanto trabajo, lo pongamos a aprobar estatutos barriales, eso sería una cuestión que además ya hay otros organismos competentes que lo realizan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Valverde. Diputado Guamán. -----

EL DIPUTADO GUAMÁN CORONEL. Gracias, señor Presidente. Bueno, creo que estamos inculcando también en esto de los municipios la palabra empresarial de los gerentes, consideramos que no es procedente, señor Presidente, señores legisladores. ¿Qué rol cumplirían, por ejemplo, los vicealcaldes, los presidentes ocasionales? Entendemos que el gerente si se quiere dominar en términos léxicos, ya es el alcalde. Pero ahí sí no se dan las funciones correspondientes, a veces se confunde y obviamente, aparentemente crearía más burocracia a nivel interno y sobrepasa sobre las alcaldías o el propio alcalde correspondiente. Por eso, a lo menos considero, señor Presidente, señores legisladores, que no es procedente, más bien creemos que es inconstitucional. Igual, no se podría admitir de esta manera también seguir uniformizando de pronto, por ejemplo, como los grandes municipios, con los pequeños municipios, no encajarían en la propuesta que están haciendo, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputado Monsalve. ----

4

EL DIPUTADO MONSALVE VINTIMILLA. Señor Presidente y colegas diputados: Para ratificar mi criterio expuesto en la Comisión de Descentralización y Régimen Seccional, nunca estuve de acuerdo con esto de la designación de los gerentes. De acuerdo con la explicación que se me había dado, guarda relación directa con lo que sucede aquí en Quito básicamente, que el Distrito Metropolitano tiene varios directores zonales o gerentes zonales que se encargan de la administración de diferentes zonas de Quito. Esta es una facultad que consta ya en la Ley Especial del Distrito Metropolitano y lo que se pretendía hacer es, ratificar esa disposición. Sin embargo por lo dicho, ratifico y me adhiero a lo expuesto por el diputado Enrique Ayala, cuanto por los otros señores diputados, me sumo a la posición de la sala, en el sentido que sea negada esta disposición. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Dos observaciones respecto a esto. Primero, lo que ya se ha dicho que no cabe legislar solamente para los municipios grandes, esta es una ley para todos los municipios del país. Por tanto no cabe la designación de gerente. Segundo, incluso en la misma norma propuesta se hablaba de que correspondería al alcalde normar las atribuciones y facultades de ese gerente, le daban una facultad que le compete al concejo cantonal, no al propio alcalde dentro de las funciones específicas de la ley de Régimen Municipal. Por tanto, creo que es improcedente este numeral que se quiere agregar después del numeral 44 de este artículo 72, señor Presidente. Coincido con que se debe negar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Diputado Kure. -

EL DIPUTADO KURE MONTES. Gracias, señor Presidente. Para

coincidir con lo expuesto y para decir a nombre de nuestro bloque, que estamos en contra de una ley traída por los cabellos. Imagínese ahora la figura de un gerente en cada municipalidad. Sería importante para los señores legisladores y los señores de la Comisión, que hagan un estudio del artículo 471 y siguientes, en lo que determinan que cada municipio tendrá un auditor. Esa sería la persona que puede cumplir las funciones de control. Sin embargo, estamos aquí para votar en contra de esa disposición inconstitucional. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Ya han razonado atinadamente algunos de los colegas que me precedieron en el uso de la palabra. No creo que sea conveniente siquiera la posibilidad de que el alcalde pueda designar un gerente. Temo que las responsabilidades se diluyan y que los alcaldes descansen demasiado en el gerente que han nombrado, aparte de que sería un funcionario que debía ser nombrado no por el alcalde sino por el concejo municipal, en el caso de que esto fuera viable como lo ha expresado el diputado Sandoval. Luego, señor Presidente, creo que en consecuencia no deberíamos aprobar este numeral 45 de la propuesta, y de una vez aprovecharíamos el tiempo para negar el 46 porque la propuesta es: "Otorgar personalidad jurídica -dice- a los comités barriales y organizaciones sociales con ámbito cantonal". Esto rebasa las atribuciones del concejo cantonal. El concejo cantonal no tiene competencia para otorgar personalidad jurídica a esta clase de organizaciones. Ya hay un sistema para cada una de las organizaciones que se constituyen para obtener su personalidad jurídica y para aprobar por parte de la autoridad pertinente, los estatutos que ellos elaboren. Entonces si estaría de acuerdo la sala, de una vez aprovecharíamos y si estamos de acuerdo en eliminar el 45 y el

46, para en una sola votación hacerlo, porque el 46 tampoco procede, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese sería el sentido. Diputado Vásquez, usted solicitó el uso de la palabra. -----

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Señor Presidente: Creo que la mayor parte de compañeros legisladores coinciden en que hay que eliminar los artículos 45 y 46. La potestad de crear una gerencia general en el municipio, no le veo adecuada. ¿Qué responsabilidad va a tener el señor alcalde? A lo mejor otorgar personalidad jurídica, haciendo un clientelismo político, entregando estatutos al comité barrial y organizaciones, mientras le otorga todo el trabajo a la gerencia general. De esa manera no se puede hacer política, no se puede hacer país. Eso de los estatutos barriales le corresponde al Ministerio de Bienestar Social. Completamente en desacuerdo, señor Presidente, el alcalde es el alcalde del cabildo y si él no tiene las facultades suficientes como para enfrentarle las atribuciones, para eso está el señor Vicealcalde. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Pazmiño. -----

EL DIPUTADO PAZMIÑO GRANIZO. Sí, era en el mismo sentido, señor Presidente, creo que la Comisión trató de hablar de un administrador general y no de un gerente, como consta en el artículo 13 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. Pero yo también considero que este artículo, este numeral no es procedente que conste en la propuesta, porque además la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, puede acogerse cualquier municipio del país, así lo dice la ley. Y si algún municipio grande, se me ocurre Guayaquil o Cuenca quiere nombrar un administrador general, puede hacer en base al artículo 13 de la Ley de

Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. Así es que este numeral no es conveniente que conste en esta propuesta, en esta reforma a la Ley de Régimen Municipal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Como pensé que íbamos a tratar numeral por numeral. Efectivamente, el numeral... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero creo que aprovechamos dos por uno. -

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Aprovechemos para votar y negar, porque definitivamente no es facultad del concejo. Se trata de dar una facultad al alcalde que es peor todavía, señor Presidente, de aprobar personería jurídica, o personalidad jurídica que no es competencia de él ni será, por más que aprobemos nosotros legal. Por tanto, votemos y neguemos los dos, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Diputado Ayala. -----

EL DIPUTADO AYALA MORA. Era la misma observación, señor Presidente, con un añadido. De que el problema de la aprobación de personas jurídicas en el país, no es de quién tiene la autorización para hacerlo, sino de quién lleva el registro. En este país tenemos ya un caos de personas jurídicas aprobadas en forma centralista por los ministerios, porque nunca asoman los acuerdos ministeriales con los cuales las instituciones fueron aprobadas a veces meses antes, no se diga las que se aprobaron en décadas anteriores. Entonces aquí, señor Presidente, hay un problema nacional. Efectivamente, este centralismo absurdo de que solo aquí en Quito se aprueban personas jurídicas, debe eliminarse, pero no por vía de dar a los municipios o a los alcaldes esa

atribución. Estamos pensando en un proyecto de ley que permita la descentralización en la aprobación de personas jurídicas, porque efectivamente, esa es una realidad barrial y local que debe solventarse, pero no por vía de administración municipal. Gracias, señor Presidente. -----

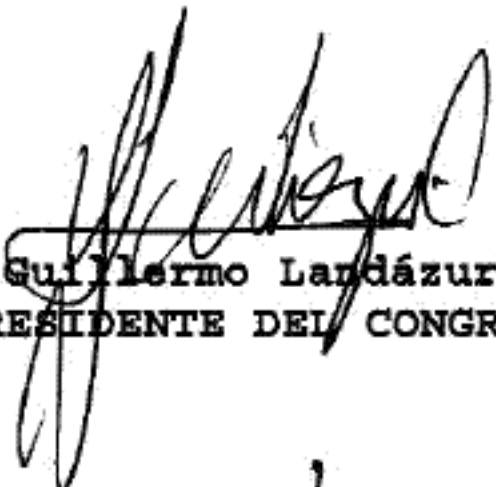
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Señor Secretario, tome votación de la literal e). -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Las legisladoras y legisladores que estén a favor de la literal e) que se dio lectura, por favor, levanten el brazo. No hay votos, señor Presidente. -----

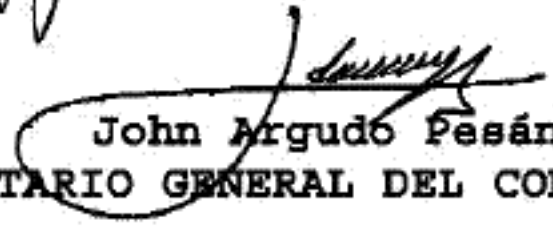
EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la literal e). Señores diputados, se clausura la sesión extraordinaria del Congreso Nacional y se convoca a sesión ordinaria el día de mañana a las nueve horas. Muchas gracias, hasta el día de mañana. -----

IV

El señor Presidente, declara clausurada la sesión, siendo las veinte horas quince minutos. -----



Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL